

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

- 6555** *Orden IET/1043/2012, de 10 de mayo, por la que se actualizan los Anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos.*

La disposición final primera del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas directivas de la CEE (hoy Unión Europea), relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos, faculta al Ministerio de Industria y Energía, hoy Ministerio de Industria, Energía y Turismo, para modificar los anexos I y II del mismo, a fin de adaptarlos a la evolución producida por la publicación de nuevas normas comunitarias y nuevos reglamentos derivados del Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, a los que se adhiere la Unión Europea.

Mediante las Órdenes de 4 de febrero de 1988, 10 de abril y 24 de noviembre de 1989, 16 de julio de 1991, 24 de enero, 24 de julio y 29 de diciembre de 1992, 10 de junio y 15 de octubre de 1993, 22 de febrero de 1994, 9 de marzo de 1995, 24 de abril de 1996, 25 de abril y 9 de diciembre de 1997, 28 de julio de 1998, 17 de febrero y 14 de junio de 1999, 4 de febrero, 14 de julio y 27 de diciembre de 2000, 23 de julio de 2001, 25 de junio y 26 de diciembre de 2002, 8 de octubre de 2003, 10 de febrero y 23 de septiembre de 2004, 3 de octubre de 2005, 14 de febrero, 13 de junio y 30 de noviembre de 2006, 13 de marzo y 27 de septiembre de 2007, 5 de junio de 2008, 20 de marzo y 16 de octubre 2009 y de 26 de noviembre 2010, se transpusieron o incluyeron las normas del Derecho comunitario europeo y se incluyeron los reglamentos de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE/ONU), derivados del Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, acordados hasta la fecha de la última orden citada.

La publicación, con posterioridad a la Orden ITC/3124/2010, de 26 de noviembre, de veinte reglamentos (UE), tres nuevas directivas de la Unión Europea, una decisión de la Comisión y una decisión del Consejo, hace necesaria la aprobación de una disposición que modifique los anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, de 6 junio, para adecuarlos a dichas disposiciones. En concreto, mediante la presente orden el contenido de dichos anexos se adecua a las siguientes normas de derecho de la Unión Europea:

a) Reglamento (UE) n.º 672/2010 de la Comisión, de 27 de julio de 2010, relativo a los requisitos de homologación de tipo en lo que se refiere a los dispositivos de deshielo y de desempañado del parabrisas de determinados vehículos de motor y por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los requisitos de homologación de tipo referentes a la seguridad general de los vehículos de motor, sus remolques y sistemas, componentes y unidades técnicas independientes a ellos destinados.

b) Reglamento (UE) n.º 1003/2010 de la Comisión, de 8 de noviembre de 2010, relativo a los requisitos para la homologación de tipo del emplazamiento y la instalación de las placas de matrícula traseras en los vehículos de motor y sus remolques y por el que se desarrolla el Reglamento (CE) n.º 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los requisitos de homologación de tipo referentes a la seguridad general de los vehículos de motor, sus remolques y sistemas, componentes y unidades técnicas independientes a ellos destinados.

c) Reglamento (UE) n.º 1005/2010 de la Comisión, de 8 de noviembre de 2010, relativo a los requisitos de homologación de tipo para los dispositivos de remolque de los

vehículos de motor y por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los requisitos de homologación de tipo referentes a la seguridad general de los vehículos de motor, sus remolques y sistemas, componentes y unidades técnicas independientes a ellos destinados.

d) Reglamento (UE) nº 1008/2010 de la Comisión, de 9 de noviembre de 2010, relativo a los requisitos de homologación de tipo en lo que se refiere a los limpiaparabrisas y lavaparabrisas de determinados vehículos de motor y por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los requisitos de homologación de tipo referentes a la seguridad general de los vehículos de motor, sus remolques y sistemas, componentes y unidades técnicas independientes a ellos destinados.

e) Reglamento (UE) nº 1009/2010 de la Comisión, de 9 de noviembre de 2010, relativo a los requisitos de homologación de tipo de los guardabarros de determinados vehículos de motor y por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los requisitos de homologación de tipo referentes a la seguridad general de los vehículos de motor, sus remolques y sistemas, componentes y unidades técnicas independientes a ellos destinados.

f) Reglamento (UE) nº 19/2011 de la Comisión, de 11 de enero de 2011, relativo a los requisitos de homologación de tipo en lo referente a la placa reglamentaria del fabricante y al número de bastidor de los vehículos de motor y sus remolques, y por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los requisitos de homologación de tipo referentes a la seguridad general de los vehículos de motor, sus remolques y sistemas, componentes y unidades técnicas independientes a ellos destinados.

g) Reglamento (UE) nº 109/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, que aplica el Reglamento (CE) nº 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a los requisitos de homologación de tipo para determinadas categorías de vehículos de motor y sus remolques en relación con los sistemas antiproyección.

h) Reglamento (UE) nº 183/2011 de la Comisión, de 22 de febrero de 2011, por el que se modifican los anexos IV y VI de la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se crea un marco para la homologación de los vehículos de motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos (Directiva marco).

i) Reglamento (UE) nº 407/2011 de la Comisión, de 27 de abril de 2011, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, con respecto a la inclusión de determinados Reglamentos de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, sobre la homologación de los vehículos de motor, sus remolques y sistemas, componentes y unidades técnicas independientes a ellos destinados.

j) Reglamento (UE) nº 458/2011 de la Comisión, de 12 de mayo de 2011, relativo a los requisitos de homologación de tipo para los vehículos de motor y sus remolques en relación con la instalación de los neumáticos y por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los requisitos de homologación de tipo referentes a la seguridad general de los vehículos de motor, sus remolques y sistemas, componentes y unidades técnicas independientes a ellos destinados.

k) Reglamento (UE) nº 459/2011 de la Comisión, de 12 de mayo de 2011, que modifica el anexo del Reglamento (CE) nº 631/2009, por el que se establecen las normas de desarrollo del anexo I del Reglamento (CE) nº 78/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la homologación de vehículos en lo que se refiere a la protección de los peatones y otros usuarios vulnerables de la vía pública.

l) Reglamento (UE) nº 566/2011 de la Comisión, de 8 de junio de 2011, por el que se modifican el Reglamento (CE) nº 715/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) nº 692/2008 en lo que respecta al acceso a la información relativa a la reparación y el mantenimiento de los vehículos.

m) Reglamento (UE) n.º 582/2011 de la Comisión, de 25 de mayo de 2011, por el que se aplica y se modifica el Reglamento (CE) n.º 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las emisiones de los vehículos pesados (Euro VI) y por el que se modifican los anexos I y II de la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

n) Reglamento (UE) n.º 678/2011 de la Comisión, de 14 de julio de 2011, que sustituye el anexo II y modifica los anexos IV, IX y XI de la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se crea un marco para la homologación de los vehículos de motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos (Directiva marco).

ñ) Reglamento (UE) n.º 64/2012 de la Comisión, de 23 de enero de 2012, que modifica el Reglamento (UE) n.º 582/2011, por el que se aplica y se modifica el Reglamento (CE) n.º 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las emisiones de los vehículos pesados (Euro VI).

o) Reglamento (UE) n.º 65/2012 de la Comisión, de 24 de enero de 2012, por el que se ejecuta el Reglamento (CE) n.º 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a los indicadores de cambio de velocidad y se modifica la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

p) Reglamento (UE) n.º 130/2012 de la Comisión, de 15 de febrero de 2012, relativo a los requisitos de homologación de tipo para determinados vehículos de motor con respecto al acceso al vehículo y su maniobrabilidad y por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los requisitos de homologación de tipo referentes a la seguridad general de los vehículos de motor, sus remolques y sistemas, componentes y unidades técnicas independientes a ellos destinados.

q) Reglamento (UE) n.º 249/2012 de la Comisión, de 21 de marzo de 2012, que modifica el Reglamento (UE) n.º 19/2011, respecto a los requisitos de homologación de tipo en lo referente a la placa reglamentaria del fabricante de los vehículos de motor y sus remolques.

r) Reglamento (UE) n.º 347/2012 de la Comisión, de 16 de abril de 2012, por el que se desarrolla el Reglamento (CE) n.º 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos de homologación de tipo para determinadas categorías de vehículos de motor con respecto a los sistemas avanzados de frenado de emergencia.

s) Reglamento (UE) n.º 351/2012 de la Comisión, de 23 de abril de 2012, por el que se desarrolla el Reglamento (CE) n.º 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos de homologación de tipo para la instalación de sistemas de advertencia de abandono del carril en los vehículos de motor.

t) Directiva 2011/72/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2011, por la que se modifica la Directiva 2000/25/CE en lo que se refiere a las disposiciones relativas a los tractores puestos en el mercado con arreglo al mecanismo de flexibilidad de la Comisión, de 14 de julio de 2011, que sustituye el anexo II y modifica los anexos IV, IX y XI de la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se crea un marco para la homologación de los vehículos de motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos (Directiva marco).

u) Directiva 2011/87/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, por la que se modifica la Directiva 2000/25/CE en lo que respecta a la aplicación de fases de emisiones a los tractores de vía estrecha.

v) Directiva 2011/88/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, por la que se modifica la Directiva 97/68/CE en lo que se refiere a las disposiciones relativas a los motores comercializados con arreglo al sistema flexible.

w) Decisión de la Comisión 2011/415/UE, de 14 de julio de 2011, por la que se corrige, en lo relativo a la modificación de los anexos de la Directiva 2007/46/CE, la Directiva 2010/19/UE, que modifican, para adaptarlas al progreso técnico en el ámbito de los sistemas antiproyección de determinadas categorías de vehículos de motor y sus remolques, la Directiva 91/226/CEE del Consejo y la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

x) Decisión del Consejo 2012/142/UE, de 14 de febrero de 2012, sobre la adhesión de la Unión Europea al Reglamento n.º 29 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, referente a las prescripciones uniformes sobre la homologación de vehículos en lo relativo a la protección de los ocupantes de la cabina de un vehículo comercial.

Las modificaciones que derivan de estos reglamentos, directivas y decisiones tienen por objeto garantizar la seguridad de los vehículos, de los otros usuarios de las vías públicas y la protección del medio ambiente. Se trata de adaptar la normativa en estas materias al progreso técnico. En concreto, en lo relativo a vehículos de categorías M, N y O se han actualizado los procedimientos de homologación de tipo en lo que se refiere a los dispositivos de deshielo y de desempañado del parabrisas, del emplazamiento y la instalación de las placas de matrícula traseras, los dispositivos de remolque, los limpiaparabrisas y lavaparabrisas, los guardabarros, la placa reglamentaria del fabricante y el número de bastidor, los requisitos de homologación de tipo, la homologación individual, los requisitos de homologación de tipo referentes a la seguridad general, la instalación de los neumáticos, la protección de los peatones y otros usuarios vulnerables de la vía pública, la información relativa a la reparación y el mantenimiento de los vehículos, las emisiones de los vehículos pesados (Euro VI), sistemas antiproyección, los indicadores de cambio de velocidad y el acceso al vehículo y su maniobrabilidad.

Asimismo, en lo que se refiere a vehículos agrícolas se han actualizado directivas referentes a los mecanismos de flexibilidad (contaminación motores diesel) y la aplicación de fases de emisiones a los tractores de vía estrecha y, en fin, respecto a la contaminación de máquinas móviles no de carretera se han actualizado las disposiciones relativas a los motores comercializados con arreglo al sistema flexible.

Por otra parte, se consolidan las fechas de entrada en vigor de las reglamentaciones que aparecían sin fecha determinada pero que, en la actualidad, ya han entrado en vigor o están muy próximas a hacerlo. De este modo el contenido de los anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, queda actualizado de conformidad con las normas del derecho de la Unión Europea y los reglamentos de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE/ONU), en las partes de las mismas que se refieren a lo que se establece en dichos anexos.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Sustitución de los anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio.

Los anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas directivas de la UE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos, se sustituyen por los que se insertan a continuación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 2012.—El Ministro de Industria, Energía y Turismo, José Manuel Soria López.

ANEXO I

1. Vehículos automóviles y sus partes y piezas

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Homologación de Tipo de vehículos a motor	70/156 78/315 78/547 80/1267 87/358 87/403 92/53 93/81 98/14 2001/116	(-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-)	(-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (A) (1)	Real Decreto 750/2010, de 4 de junio	Para la obtención de una homologación de tipo CE será necesario cumplir con toda la reglamentación parcial indicada en el Anexo correspondiente de la Directiva 2007/46/CE y sus últimas modificaciones aplicables. (1) Aceptable para M ₁ con homologaciones anteriores al 29-4-09. (2) Los requisitos que figuran en el Anexo II y en los puntos 1 y 2 del Anexo IV de este Reglamento se aplicarán a partir del 9-4-11. (3) Sólo obligatoria para Certificados de Conformidad. (4) Sólo obligatoria para Homologación Individual. (5) Desarrolla la lista de reglamentos CEPE/ONU que se aplican con carácter obligatorio.
	2007/46 R(CE)1060/2008 R(CE)385/2009 ⁽³⁾ R(CE)661/2009 R(UE)371/2010 R(UE)183/2011 ⁽⁴⁾ R(UE)407/2011 ⁽⁵⁾ R(UE)678/2011 ⁽²⁾	(-) (-) (-) (A1-11-12)(A*) (A) (A) (A1-11-12)(A*) (A29-10-12)(A*)	(A) (A*) (A*) (A1-11-14)(A*) (A*) (A) (A1-11-14)(A*) (A*)		

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Nivel sonoro admisible	70/157 73/350 77/212 81/334 84/372 84/424 89/491 92/97 96/20 1999/101 2007/34	(-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (A)	(-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (A*) (1) (A) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 51R02 (L)	(1) Sólo para recambios.
Emissiones de vehículos	70/220 74/290 77/102 78/665 83/351 88/76 88/436 89/458 89/491 91/441 93/59 94/12 96/44	(-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-)	(-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-)		

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Emisiones de vehículos	96/69 98/77 98/69 1999/102 2001/1 2001/100 2002/80 2003/76	(-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-)	(-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-)	Reglamento CEPE/ONU 83R05 (L)	
	R(CE)715/2007 R(CE)692/2008 R(CE)595/2009 ⁽³⁾ R(UE)566/2011 ⁽⁴⁾ R(UE)64/2012	(A) ⁽¹⁾ (A) (A) (A) (A31-12-12)(A*)	(A) ⁽²⁾ (A) ⁽²⁾ (A) (A) (A31-12-13)(A*)	Reglamento CEPE/ONU 83R06 (L)	El R(CE) 715/2007 deroga las directivas anteriores a partir del 2-1-13 y modifica la Directiva 2007/46/CE. Se complementa con el correspondiente reglamento de la Comisión en su caso. ⁽¹⁾ Fechas: para EURO 6 (A1-9-14) y (A1-9-15) según categorías. ⁽²⁾ Fechas: para EURO 5 (A1-1-12) en Categorías N ₁ clases II y III y N ₂ . Para Euro 6 (A1-9-15) y (A1-9-16) según categorías. ⁽³⁾ Sólo introduce el ensayo de potencia para vehículos ligeros (R(CE) 715/2007). ⁽⁴⁾ Modifica el Reglamento (CE) 715/2007 y el Reglamento (CE) 692/2008.

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Depósitos de Combustible líquido	70/221 79/490 81/333 97/19 (Anexo I)	(A*) (A*) (A*) (A*)	(A*) (A*) (A*) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 34 (R)	Solo aceptable para vehículos distintos de M ₁ .
	2000/8 ⁽¹⁾ 2006/20 ⁽²⁾ R(CE)661/2009 ⁽³⁾ R(UE)407/2011	(A) (-) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(A) (-) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)		
Protección trasera	70/221 79/490 81/333 97/19 (Anexo II) 2000/8 ⁽¹⁾ 2006/20	(-) (-) (-) (-) (-) (A)	(-) (-) (-) (-) (-) (A)	Reglamento CEPE/ONU 58 (R)	(1) No afecta a la Protección trasera. (2) Deroga la Directiva 70/221/CEE a partir del 1-11-14.
	R(CE)661/2009 ⁽²⁾ R(UE)407/2011	(A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(A1-11-14)(A*) (S) (A*)		
Emplazamiento y montaje de placas traseras de matrícula	70/222 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)1003/2010 ⁽²⁾	(A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)		(1) Deroga la Directiva 70/222/CEE a partir del 1-11-14. (2) Se podrán seguir concediendo extensiones de la Directiva 70/222/CEE a los vehículos homologados de tipo antes del 1-11-12.

1	2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)
Equipo de dirección	70/311 92/62 ⁽¹⁾ 1999/7 ⁽²⁾ R(CE)661/2009 ⁽³⁾ R(UE)407/2011	(-) (A) (A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(-) (A) (A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	(1) No aceptable para vehículos M ₁ . (2) Obligatorio sólo para vehículos M ₁ . (3) Deroga la Directiva 70/311/CEE a partir del 1-11-14.
Cerraduras y bisagras de las puertas	70/387 98/90 2001/31	(-) (-) (A)	(-) (A*) (A*)	Obligatoria sólo para vehículos M ₁ y N ₁ .
Avisadores acústicos	R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)407/2011	(A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(A1-11-14)(A*) (S) (A*)	(1) Deroga la Directiva 70/387/CEE a partir del 1-11-14.
Retrovisores	70/388 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)407/2011	(A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	(1) Deroga la Directiva 70/388/CEE a partir del 1-11-14.
Dispositivos de visión indirecta	71/127 79/795 85/205 86/562 88/321 2003/97 2005/27 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)407/2011	(-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (A) (A*) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	(1) Deroga la Directiva 2003/97/CE y la Directiva 2005/27/CE a partir del 1-11-14.

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4. 1.	Nueva matrícula Art. 4. 2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4. 3. (F) (M)	Observaciones
Frenado	71/320 74/132 75/524 79/489 85/647 88/194 91/422	(-) (-) (-) (-) (-) (-) (-)	(-) (-) (-) (-) (-) (-) (-)		(1) Obligatoria para foros de freno de recambio. (2) Sólo para M ₁ y opcional N ₁ . (3) Deroga la Directiva 71/320/CEE a partir del 1-11-14.
	98/12 2002/78 R(CE)661/2009 (3) R(UE)407/2011	(A) (A*) (1) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(A) (A*) (1) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 13 Reglamento CEPE/ONU 13-H (2) (R)	
Sistemas avanzados de frenado de emergencia	R(CE)661/2009 R(UE)347/2012	(A1-11-12)(A*) (A1-11-13)(A*)	(A1-11-14)(A*) (A1-11-15)(A*)		
Sistemas de advertencia de abandono del carril	R(CE)661/2009 R(UE)351/2012	(A1-11-12)(A*) (A1-11-13)(A*)	(A1-11-14)(A*) (A1-11-15)(A*)		
Antiparasitado	72/245 89/491	(-) (-)	(-) (-)		
Compatibilidad electromagnética	95/54 2004/104 2005/49 (1) 2005/83 2006/28 (1) (2) 2009/19 (3) R(CE)661/2009 (4) R(UE)407/2011	(-) (-) (-) (-) (A) (-) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(-) (A) (A*) (A*) (A*) (A*) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 10 (R)	(1) Sólo aplicable a vehículos equipados con radares de corto alcance. (A1-7-13) para vehículos con radar de corto alcance en la banda de 24 GHz. (2) Esta Directiva también modifica Anexos de la Directiva 70/156/CEE. (3) Se refiere a los componentes para recambios. (4) Deroga la Directiva 72/245/CEE a partir del 1-11-14. (N)

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4. 1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Humos motores diesel	72/306 89/491 97/20 2005/21 R(CE)715/2007 ⁽¹⁾	(-) (-) (-) (-) (A)	(A) (A*) (A*) (A*) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 24R03 (L)	⁽¹⁾ Deroga la Directiva 72/306/CEE a partir de 2-1-13. Para vehículos que entran dentro del ámbito de aplicación de diesel pesados, debe aplicarse el Anexo VI de la Directiva 2005/78/CE (modificado por la Directiva 2008/74/CE).
Acondicionamiento interior	74/60 78/632 2000/4 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)407/2011	(-) (-) (A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(-) (-) (A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 21 (R)	⁽¹⁾ Deroga la Directiva 74/60/CEE a partir del 1-11-14.
Dispositivos antirrobo	74/61 95/56 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)407/2011	(-) (A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(-) (A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 18 Reglamento CEPE/ONU 97 para los sistemas de alarma (SAV) Reglamento CEPE/ONU 116 (R)	⁽¹⁾ Deroga la Directiva 74/61/CEE a partir del 1-11-14.
Protección contra el volante	74/297 91/662 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)407/2011	(-) (A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(-) (A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 12 (R)	⁽¹⁾ Deroga la Directiva 74/297/CEE a partir del 1-11-14.

1	2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Observaciones
Resistencia de asientos y sus anclajes	74/408 81/577 96/37 2005/39 R(CE)661/2009 (1) R(UE)407/2011	(-) (-) (-) (A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(-) (-) (-) (A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	(1) Deroga la Directiva 74/408/CEE a partir del 1-11-14.
Salientes exteriores	74/483 79/488 2007/15 R(CE)661/2009(1) R(UE)407/2011	(-) (-) (A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(A) (A*) (A*) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	(1) Deroga la Directiva 74/483/CEE a partir del 1-11-14.
Marcha atrás y velocímetro	75/443 97/39 R(CE)661/2009(1) R(UE)407/2011	(-) (A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(-) (A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	(1) Deroga la Directiva 75/443/CEE a partir del 1-11-11.
Placas e inscripciones reglamentarias	76/114 78/507 R(CE)661/2009 (1) R(UE)19/2011 R(UE)249/2012	(-) (A) (A1-11-12)(A*) (-) (A1-11-12)(A*)	(-) (A) (A1-11-14)(A*) (-) (A1-11-4)(A*)(2)	(1) Deroga la Directiva 76/114/CEE a partir del 1-11-14. (2) Aceptable para vehículos homologados antes de la fecha mencionada en el artículo 13, apartado 2 del R(CE)661/2009.

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Andajes de cinturones de seguridad	76/115 81/575 82/318 90/629 96/38 2005/41 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)407/2011	(-) (-) (-) (-) (-) (A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(-) (-) (-) (-) (-) (A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 14 (R)	(¹) Deroga la Directiva 76/115/CEE a partir del 1-11-14.
Instalación de dispositivos de alumbrado y señalización.	76/756 80/233 82/244 83/276 84/008 89/278 91/663 97/28 2007/35 ⁽³⁾ 2008/89 R(CE)661/2009 ⁽²⁾ R(UE)407/2011	(-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (A) (¹) (A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (A) (A*) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 48 (R)	(¹) Aplicable hasta el 7-8-12 para otras categorías distintas de M ₁ y N ₁ . (²) Deroga la Directiva 76/756/CEE a partir del 1-11-14. (³) Aceptable el Reglamento CEPE/ONU 48.03.
Catadióptricos	76/757 97/29 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)407/2011	(-) (A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(-) (A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 3 (R)	(¹) Deroga la Directiva 76/757/CEE a partir del 1-11-14.

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Luces de galíbo, situación y pare	76/758 89/516 97/30 (Anexo II) R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)407/2011	(-) (-) (A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(-) (-) (A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 7 (R)	(¹) Deroga la Directiva 76/758/CEE a partir del 1-11-14.
Indicadores de dirección	76/759 89/277 1999/15 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)407/2011	(-) (-) (A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(-) (-) (A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 6 (R)	(¹) Deroga la Directiva 76/759/CEE a partir del 1-11-14.
Alumbrado placa de matrícula	76/760 97/31 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)407/2011	(-) (A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(-) (A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 4 (R)	(¹) Deroga la Directiva 76/760/CEE a partir del 1-11-14.
Lámparas y proyectores	76/761 89/517 1999/17 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)407/2011	(-) (-) (A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(-) (-) (A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 1, 8, 20, 31, 37, 98, 99, 112, y 123 (R)	(¹) Deroga la Directiva 76/761/CEE a partir del 1-11-14.
Luces antiniebla delanteras	76/762 1999/18 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)407/2011	(-) (A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(-) (A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 19 (R)	Sólo si el vehículo las lleva. (¹) Deroga la Directiva 76/762/CEE a partir del 1-11-14.

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Dispositivos de remolcado de vehículos	77/389 96/64 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)1005/2010	(-) (A) (A1-11-12)(A*) (A1-11-12)(A*)	(-) (A) (A1-11-14)(A*) (A1-11-14)(A*)(2)		(1) Deroga la Directiva 77/389/CEE a partir del 1-11-14. (2) Aceptable para vehículos homologados antes de la fecha mencionada en el artículo 13 apartado 2 del R(CE)661/2009.
Luces antiniebla traseras	77/538 89/518 1999/14 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)407/2011	(-) (-) (A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(-) (-) (A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 38 (R)	(1) Deroga la Directiva 77/538/CEE a partir del 1-11-14.
Luces de marcha atrás	77/539 97/32 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)407/2011	(-) (A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(-) (A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 23 (R)	(1) Deroga la Directiva 77/539/CEE a partir del 1-11-14.
Luces de estacionamiento	77/540 1999/16 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)407/2011	(-) (A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(-) (A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 77 (R)	Sólo si el vehículo las lleva. (1) Deroga la Directiva 77/540/CEE a partir del 1-11-14.

1	2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)
Cinturones de seguridad y sistemas de retención.	77/541 81/576 82/319 90/628 96/36 2000/3 2005/40 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)407/2011	(-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	(1) Deroga la Directiva 77/541/CEE a partir del 1-11-14.
Campo de visión del conductor	77/649 81/643 88/366 90/630 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)407/2011	(-) (-) (-) (A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(-) (-) (-) (A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	(1) Deroga la Directiva 77/649/CEE a partir del 1-11-14.
Identificación de mandos indicadores y testigos	78/316 93/91 94/53 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)407/2011	(-) (-) (A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(-) (-) (A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	(1) Deroga la Directiva 78/316/CEE a partir del 1-11-14.
Dispositivos antihielo y antivaho	78/317 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)672/2010	(A) (A1-11-12)(A*) (A1-11-12)(A*)	(A) (A1-11-14)(A*) (A1-11-14)(A*) ⁽²⁾	(1) Deroga la Directiva 78/317/CEE a partir del 1-11-14. (2) Aceptable para vehículos homologados antes de la fecha mencionada en el artículo 13 apartado 2 del R(CE)661/2009.

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Dispositivos limpiaparabrisas y lavaparabrisas	78/318 94/68 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)1008/2010	(-) (A) (A1-11-12)(A*) (A1-11-12)(A*)	(-) (A) (A1-11-14)(A*) (A1-11-14)(A*) ⁽²⁾		(1) Deroga la Directiva 77/318/CEE a partir del 1-11-14. (2) Aceptable para vehículos homologados antes de la fecha mencionada en el artículo 13 apartado 2 del R(CE)661/2009.
Calefacción del habitáculo	78/548 2001/56 2004/78 2006/119 ⁽¹⁾ R(CE)661/2009 ⁽²⁾ R(UE)407/2011	(-) (-) (A) (A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(-) (A) (A*) (A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 122 (R)	Todos los calefactores de combustión que se comercialicen para equipar a los vehículos M ₂ , M ₃ , N y O deberán estar homologados como componentes. (1) Sistemas de calefacción alimentadas por GLP. (2) Deroga la Directiva 2001/56/CE a partir del 1-11-14.
Recubrimiento de las ruedas	78/549 94/78 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)1009/2010	(-) (A) (A1-11-12)(A*) (A1-11-12)(A*)	(-) (A) (A1-11-14)(A*) (A1-11-14)(A*) ⁽²⁾		(1) Deroga la Directiva 78/549/CEE a partir del 1-11-14. (2) Aceptable para vehículos homologados antes de la fecha mencionada en el artículo 13 apartado 2 del R(CE)661/2009.
Apoyacabezas	78/932 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)407/2011	(A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 25 Reglamento CEPE/ONU 17 (R)	(1) Deroga la Directiva 78/932/CEE a partir del 1-11-14.

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Medida de consumo de Combustible	80/1268 89/491	(-) (-)	(-) (-)		EI R(CE) 715/2007 deroga las directivas anteriores a partir del 2-1-13 y modifica la Directiva 70/156/CEE. (1) Para EURO 6 (A1-9-14) y (A1-9-15).
	93/116 1999/100 2004/3	(-) (-) (-)	(-) (-) (A)	Reglamento CEPE/ONU 101R00 (L)	
	R(CE)715/2007 (1)	(A)	(A)		
Medida de la potencia de los motores	80/1269 88/195 89/491 97/21 1999/99 R(CE)595/2009(1)	(-) (-) (-) (-) (A) (A*)	(-) (-) (-) (-) (A) (A*) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 85R00 (L)	(1) Deroga la Directiva 80/1269/CEE a partir del 31-12-13.
Emisiones Diesel pesados	88/77 91/542 96/1 1999/96 2001/27 2005/55 (2) (3) 2005/78 (4) 2006/51 (4) 2008/74 (4) R(CE)595/2009(5) R(CE)582/2011(6)	(-) (-) (-) (-) (-) (A) (A) (A) (A) (A*) (A*)	(-) (-) (-) (-) (-) (A) (1) (A) (A) (A) (-) (A*) A(31-12-13)(A*)	Reglamento CEPE/ONU 49R05 (L)	(1) Para los motores destinados a recambios de los vehículos en circulación se acepta la homologación según la Directiva 1999/96/CE o la Directiva 2005/55/CE en su caso. (2) Ha derogado la Directiva 88/77/CEE y la Directiva 2001/27/CE a partir de 9-11-06. (3) Directiva modificada por el R(CE)715/2007. (4) Desarrollan técnicamente la Directiva 2005/55/CE. (5) Deroga la Directiva 2005/55/CE y la Directiva 2005/78/CE a partir del 31-12-13. (6) Aplica y modifica el Reglamento (CE) 595/2009.

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Protección lateral	89/297 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)407/2011	(A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 73 (R)	(¹) Deroga la Directiva 89/297/CEE a partir del 1-11-14.
Sistemas antiproyección	91/226 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ 2010/19 DC2011/415 R(UE)109/2011	(A) (²) (A1-11-12)(A*) (A) (²) (A) (²) (A1-11-12)(A*)	(A) (A1-11-14)(A*) (A*) (A*) (A1-11-14)(A*)(³)		(¹) Deroga la Directiva 91/226/CEE a partir del 1-11-14. (²) Obligatorio en función de los establecido en cada Acto Reglamentario. (³) Aceptable para vehículos homologados antes de la fecha mencionada en el artículo 13 apartado 2 del R(CE) 661/2009.
Masas y dimensiones para vehículos M ₁	92/21 95/48 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾	(-) (A) (A1-11-12)(A*)	(-) (A) (A1-11-14)(A*)		(¹) Deroga la Directiva 92/21/CEE a partir del 1-11-14.
Vidrios de seguridad	92/22 2001/92 R(CE)661/2009 ⁽²⁾ R(UE)407/2011	(A*) (¹) (A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(A*) (¹) (A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 43 (R)	(¹) Sólo para recambios. Para vehículos distintos de M ₁ se acepta la homologación según la Directiva 92/22/CEE. (²) Deroga la Directiva 92/22/CEE a partir del 1-11-14.
Neumáticos Homologación	92/23 2001/43 2005/11 R(CE)661/2009 ⁽³⁾	(-) (A) (²) (A) (²) (A1-11-12)(A*)	(-) (A) (A*) (A1-11-14)(A*)	Reglamento CEPE/ONU 30R02, 54R00, 64R02 (¹) (L) Reglamento CEPE/ONU 117R02 (L)	(¹) Además de los Anexos IV y V de la Directiva 2001/43/CE o del Reglamento CEPE/ONU 117R01 que deberán cumplirse. (²) Obligatorio en función de los establecido en cada Acto Reglamentario. (³) Deroga la Directiva 92/23/CEE a partir del 1-11-17.

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Neumáticos Instalación en el vehículo	92/23 2001/43 2005/11 R(CE)661/2009 ⁽²⁾ R(UE)458/2011	(-) (A) ⁽¹⁾ (A) ⁽¹⁾ (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(-) (A) (A*) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)		(1) Obligatorio en función de lo establecido en cada acto reglamentario. (2) Deroga la 92/23 a partir del 1-11-17.
Limitadores de velocidad Homologación	92/24 2004/11 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)407/2011	(-) (A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(-) (A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 89 (R)	(1) Deroga la Directiva 92/24/CEE a partir del 1-11-14.
Salientes exteriores de los vehículos de categoría N	92/114 DC2009/433 ⁽¹⁾ R(CE)661/2009 ⁽³⁾ R(UE)407/2011	(A*) ⁽²⁾ (A*) ⁽²⁾ (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(A*) ⁽²⁾ (A*) ⁽²⁾ (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 61 ⁽¹⁾ (R)	(1) Admite como alternativo el Reglamento CEPE/ONU 61R00. (2) Obligatorio según el Acto Reglamentario, cuando se incorpore el dispositivo. (3) Deroga la Directiva 92/114/CEE a partir del 1-11-14.
Dispositivos mecánicos de acoplamiento	94/20 DC 2006/444 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)407/2011	(A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 55 Reglamento CEPE/ONU 102 ⁽²⁾ (R)	(1) Deroga la Directiva 94/20/CE a partir del 1-11-14. (2) Dispositivos de acoplamiento corto.
Prevención riesgos de incendio vehículos M ₃	95/28 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)407/2011	(A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 118 (R)	(1) Deroga la Directiva 95/28/CE a partir del 1-11-14.

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Colisión lateral	96/27 DC 2005/614 R(CE)661/2009 ⁽²⁾ R(UE)407/2011	(A) ⁽¹⁾ (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(A) ⁽¹⁾ (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 95 (R)	Esta Directiva modifica los Anexos de la Directiva 70/156/CEE. (1) Excepto vehículos que hayan sido homologados antes del 1-10-98, según dos de las Directivas siguientes: Directiva 70/387/CEE, Directiva 74/483/CEE y la Directiva 76/115/CEE. (2) Deroega la Directiva 96/27/CE a partir del 1-11-14.
Colisión frontal	96/79 1999/98 DC 2005/614 R(CE)661/2009 ⁽²⁾ R(UE)407/2011	(-) ⁽¹⁾ (A) ⁽¹⁾ (-) ⁽¹⁾ (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(-) ⁽¹⁾ (A) ⁽¹⁾ (-) ⁽¹⁾ (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 94 (R)	La Directiva 96/27/CE modifica los Anexos de la Directiva 70/156/CEE. (1) Excepto vehículos homologados con la Directiva 74/297/CEE antes del 1-10-98. (2) Deroega la Directiva 96/79/CE a partir del 1-11-14.
Masas y dimensiones para vehículos distintos de M ₁	97/27 2001/85 ⁽¹⁾ 2003/19 R(CE)661/2009 ⁽⁴⁾	(-) ⁽¹⁾ (-) ⁽¹⁾ (A) ⁽²⁾ (A1-11-12)(A*)	(A*) ⁽⁵⁾ (-) ⁽²⁾ (A) ⁽²⁾ (A1-11-14)(A*)	Reglamento CEPE/ONU 107 ⁽³⁾ (R)	(1) Modifica el Anexo I de la Directiva 97/27/CE. (2) Obligatorio también para autobuses y autocares homologados según la Directiva 2001/85/CE. (3) Alternativo para vehículos M ₂ y M ₃ . (4) Deroega la Directiva 97/27/CE a partir del 1-11-14. (5) La Directiva 97/27/CE sólo se admitirá para homologaciones ya concedidas y sus extensiones.

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Resistencia superestructura	2001/85	(A)	(A*) ⁽²⁾	Reglamento CEPE/ONU 66R00 (L) ⁽¹⁾	(¹) No aplicable a los autocares de clase I. Obligatorio el Reglamento CEPE/ONU 66R01 para nuevos tipos. (²) Aceptable la Directiva 2001/85/CE hasta el 1-11-14. Aceptable el Reglamento CEPE/ONU 66R01 hasta el 9-11-17.
	R(CE)661/2009 (³) R(UE)407/2011	(A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 66 (R)	(³) Deroga la Directiva 2001/85/CE a partir del 1-11-14.
Luces de circulación diurna	97/30 (Anexo III) R(UE)407/2011	(A) (S) (A*)	(A) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 87 (R)	
Luces de posición lateral	97/30 (Anexo IV) R(UE)407/2011	(A) (S) (A*)	(A) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 91 (R)	
Protección contra el empujamiento delantero	2000/40 R(CE)661/2009(¹) R(UE)407/2011	(A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU (N) 93 (R)	(¹) Deroga la Directiva 2000/40/CE a partir del 1-11-14.
Vehículos eléctricos a baterías	(¹) R(UE)407/2011	(A) (S) (A*)	(A) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 100 (R)	(¹) Se aplica el Reglamento CEPE/ONU 100.

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Autobuses y autocares	2001/85 R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)407/2011	(A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 107 (R)	De obligado cumplimiento para las matriculaciones de estos vehículos con independencia de su fecha de fabricación. (1) Deroga la Directiva 2001/85/CE a partir del 1-11-14.
Vehículos para el transporte de mercancías peligrosas. Homologación	98/91 R(CE)661/2009 ⁽²⁾	(A) ⁽³⁾ (A1-11-12)(A*) ⁽³⁾	(A) ⁽¹⁾ ⁽³⁾ (A1-11-14)(A*) ⁽³⁾	Reglamento CEPE/ONU 105 (R)	La Directiva 98/91/CE modifica los Anexos de la Directiva 70/156/CEE. Aplicable a vehículos EXII, EX III, FL, OX y AT conforme al Real Decreto 551/2006. (1) Deberán cumplir los requisitos aplicables establecidos en el Anexo I.1 de la Directiva 2008/68/CE. (2) Deroga la Directiva 98/91/CE a partir del 1-11-14. (3) Sólo si el vehículo está destinado para el transporte de mercancías peligrosas
Equipo especiales para GLP	R(CE)661/2009 R(UE)407/2011	(A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 67 (R)	

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Equipo especiales para GNC	R(CE)661/2009 R(UE)407/2011	(A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 110 ⁽¹⁾ (R)	⁽¹⁾ Las inspecciones visuales de las botellas de gas, establecidas en el Anexo III, párrafo 4.1.4 del Reglamento, serán realizadas por entidades de inspección del tipo A que incluyan en el alcance de su acreditación la Norma UNE 26525.
Requisitos para personas con movilidad reducida	2001/85(Anexo VII) R(CE)661/2009 ⁽¹⁾ R(UE)407/2011	(A) (A1-11-12)(A*) (S) (A*)	(A) (A1-11-14)(A*) (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 107 (Anexo VIII) (R)	Obligatorio para Clase I. ⁽¹⁾ Deroega la Directiva 2001/85/CE a partir del 1-11-14.
Protección de los peatones	2003/102 ⁽¹⁾ DC2004/90 ⁽¹⁾ R(CE)78/2009 ⁽²⁾ R(CE)631/2009 ⁽³⁾ R(UE)459/2011 ⁽³⁾	(-) (-) (A) (A) (A)	(A*) (A*) (A) (A) (A)		Aplicable a M ₁ y N ₁ . ⁽¹⁾ Se aceptará hasta el 31-12-12 en función de las fechas de aplicación de las distintas fases del Reglamento R(CE)78/2009. ⁽²⁾ Para fechas de aplicación de las distintas fases ver texto de este Reglamento (CE). ⁽³⁾ Establece normas de desarrollo del Reglamento R(CE)78/2009.
Sistemas de protección delanteros	2005/66 DC2006/368 R(CE)78/2009 R(CE)631/2009 ⁽²⁾	(-) (-) (A) (A)	(-) (-) (A) ⁽¹⁾ (A)		Sólo si el vehículo los lleva. Aplicable a M ₁ y N ₁ ($\leq 3,5t$) y a U.T.I. ⁽¹⁾ Para fechas de aplicación de las distintas fases ver texto de este Reglamento (CE). ⁽²⁾ Establece normas de desarrollo del Reglamento R(CE)78/2009.

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Aptitud para el reciclado	2005/64 2009/1	(A) (A)	(A) (A*)		
Limpia y lavaproyectores	(-)	(-)	(-)	Reglamento CEPE/ONU 45R01 (L)	Sólo si el vehículo los lleva.
Emisiones de los sistemas de aire acondicionado	2006/40 ⁽¹⁾ R(CE)706/2007 2007/37 ⁽¹⁾	(A) ⁽²⁾ (A) ⁽²⁾ (A) ⁽²⁾	(A) ⁽²⁾ (A) ⁽²⁾ (A) ⁽²⁾		⁽¹⁾ Esta directiva modifica los Anexos de la Directiva 70/156/CEE. ⁽²⁾ Obligatorio en función de los establecido en cada Acto Reglamentario.
Sistemas de alumbrado delantero adaptable (AFS)	-- R(UE)407/2011	(A) ⁽¹⁾ (S) (A*)	(A) ⁽¹⁾ (S) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 123R00 (L)	⁽¹⁾ Sólo si el vehículo los lleva.
Vehículos de motor impulsados por hidrógeno	R(CE)79/2009 ⁽¹⁾ R(UE)406/2010 ⁽²⁾	(A) (A)	(A) (A)		⁽¹⁾ Obligatorio para la homologación de tipo de vehículos propulsados por hidrógeno. Fechas asimismo aplicables para la homologación de los componentes o sistemas. ⁽²⁾ Establece normas de desarrollo del Reglamento R(CE)79/2009.
Marcado de alta visibilidad		(A) ⁽¹⁾	(A)	Reglamento CEPE/ONU 104R00 (L)	⁽¹⁾ Sólo para vehículos completos/completados de los exigidos por el Reglamento CEPE/ONU 48R04.

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Indicadores de cambio de velocidad	R(CE)661/2009 R(UE)65/2012	(A1-11-12)(A*) (A1-11-12)(A*)	(A1-11-14)(A*) (A1-11-14)(A*)		
Acceso al vehículo y su maniobrabilidad	R(UE)130/2012	(A1-11-12)(A*)	(A1-11-14)(A*)		
Protección de los ocupantes de la cabina en vehículos comerciales	DC 2012/142	(A1-11-12)(A*)	(A1-11-14)(A*)	Reglamento CEPE/ONU 29R03 (L)	

2. Tractores agrícolas

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Recepción CE de tractores agrícolas	74/150 79/694 82/890 88/297 97/54 2001/3 2003/37 ⁽¹⁾ 2004/66 ⁽²⁾ 2005/67 ⁽³⁾ 2010/22 ⁽⁴⁾ 2010/62 ⁽⁵⁾	(-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (A)	(-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (A*) (A*) (A*) (A) (A 29-9-12)(A*)	Real Decreto 750/2010 de 4 de junio	Para la obtención de una homologación CE será necesario cumplir con toda la reglamentación parcial indicada en el Anexo correspondiente de la Directiva 2003/37/CE modificada por la última Directiva aplicable. (¹) Deroga la Directiva 74/150/CEE hasta la Directiva 2001/3/CE en 1-7-05. (²) Sólo incluye los diez nuevos E.M. adheridos a la UE en 1-5-04. No afecta a la numeración de la homologación de tipo. (³) Modifica Anexos I, II y III de la Directiva 2003/37/CE. Se puede seguir utilizando la Directiva 2003/37/CE siempre que no afecte a los citados Anexos. (⁴) Modifica Anexos I, y II de la Directiva 2003/37/CE. Se puede seguir utilizando Directiva 2003/37/CE siempre que no afecte a los citados Anexos. (⁵) Modifica Anexo II de la Directiva 2003/37/CE. Se puede seguir utilizando Directiva 2003/37/CE siempre que no afecte al citado Anexo. Si se utiliza la Directiva 2003/37/CE, siempre habrá una anotación del último nivel de la Directiva 2010/62/EU para nuevas matriculaciones.

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Ciertos elementos y características:	74/151 88/410 98/38 2006/26 2009/63				
Anexo 1: Masa máxima en carga	74/151 98/38 2006/26 2009/63 (1)	(-) (-) (-) (A)	(-) (-) (A*) (A*)		(1) Deroga la Directiva 74/151/CEE y la Directiva 2006/26/CE a partir del 1-1-10.
Anexo 2: Situación de placas de matrícula	74/151 98/38 2009/63 (1)	(-) (-) (A)	(-) (A*) (A*)		(1) Deroga la Directiva 74/151/CEE y la Directiva 98/38/CE a partir del 1-1-10.
Anexo 3: Depósito de combustible líquido	74/151 88/410 98/38 2009/63 (1)	(-) (-) (-) (A)	(-) (-) (A*) (A*)		(1) Deroga la Directiva 74/151/CEE y la Directiva 98/38/CE a partir del 1-1-10.
Anexo 4: Masas de lastre	74/151 88/410 98/38 2009/63 (1)	(-) (-) (-) (A)	(-) (-) (A*) (A*)		(1) Deroga la Directiva 74/151/CEE y la Directiva 98/38/CE a partir del 1-1-10.
Anexo 5: Avisador acústico	74/151 98/38 2009/63 (2)	(-) (-) (A)	(-) (A*) (A*)	Directiva 70/388/CEE Reglamento CEPE/ONU 28 (1) (R)	(1) Sólo para homologación del dispositivo. (2) Deroga la Directiva 74/151/CEE y la Directiva 98/38/CE a partir del 1-1-10.

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4. 1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Anexo 6: Nivel sonoro tractor en marcha y dispositivo de escape	74/151 88/410 98/38	(-) (-) (-)	(-) (-) (A*)	Directiva 70/157/CEE	(1) Deroga la Directiva 74/151/CEE y la Directiva 98/38/CE a partir del 1-1-10.
	2009/63 (1)	(A)	(A*)		
	74/152 88/412 98/89	(-) (-) (-)	(-) (-) (A)		
Velocidad y plataforma	2009/60(1) 2010/62	(A) (A) (A*)(2)	(A*) (A*)		(1) Deroga la Directiva 74/152/CEE y la Directiva 98/89/CE a partir de 1-1-10. (2) Obligatorio para vehículos T ₁ T ₂ y T ₃ .
	74/346 98/40 2009/59	(-) (-) (A)	(-) (A) (A*)		
	2009/60(1) 2010/62	(A) (A) (A*)(2)	(A*) (A*)		
Retrovisores.	74/346 98/40 2009/59	(-) (-) (A)	(-) (A) (A*)		
	74/347 79/1073	(-) (-)	(-) (-)		
	2008/2	(A)	(A)		
Campo de visión	74/347 79/1073	(-) (-)	(-) (-)	Directiva 77/649/CEE Reglamento CEPE/ONU 71R00 (L)	
	2008/2	(A)	(A)		
	75/321 88/411 98/39	(-) (-) (-)	(-) (-) (-)		
Equipo de dirección	2009/66 (1)	(A)	(A)	Directiva 70/311/CEE	(1) Deroga la Directiva 75/321/CEE y la Directiva 98/39/CE a partir de 1-1-10.
	75/321 88/411 98/39	(-) (-) (-)	(-) (-) (-)		
	2009/66 (1)	(A)	(A)		

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4. 1.	Nueva matrícula Art. 4. 2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4. 3. (F) (M)	Observaciones
Compatibilidad electromagnética	75/322 2000/2 2001/3	(-) (-) (-)	(-) (-) (-)	Directiva 72/245/CEE	(1) Deroga la Directiva 75/322/CEE y la Directiva 2001/3/CE a partir del 1-1-10.
	2009/64 (1)	(A)	(A)		
	75/323	(-)	(A*)		
Toma de corriente	76/432 96/63	(-) (A)	(-) (A)	Directiva 71/320/CEE	
Frenado	76/763 1999/86 2010/52	(-) (-) (A)	(-) (A) (A*)		
Asiento adicional	77/311 DC96/627/CE DC2000/63/CE 2006/26	(-) (-) (-) (-)	(-) (-) (-) (- (1))		(1) Deroga la Directiva 77/311/CEE y la Directiva 2006/26/CE a partir de 1-1-10.
Protección contra el vuelco	2009/76(1)	(A)	(A)	Orden del Ministerio de Agricultura de 27.7.1979 (Q) (1)	(1) Sólo aceptable para nuevas matriculaciones. (2) Deroga la Directiva 77/536/CEE y la Directiva 1999/55/CE a partir del 1-1-10.
	77/536 89/680 1999/55 2009/57 (2)	(-) (-) (-) (A)	(-) (-) (A) (A*)		
	77/537	(A)	(A)		
Humos diesel				Directiva 72/306/CEE (M)	

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Asiento conductor	78/764 83/190 88/465 1999/57	(-) (-) (-) (A)	(-) (-) (-) (A)		
Instalación de los dispositivos de alumbrado	78/933 1999/56 2006/26 2009/61	(-) (-) (-) (A)	(-) (-) (-) (A)	Reglamento CEPE/ONU 86R00 (L)	
Homologación de los dispositivos de alumbrado y sus lámparas	79/532	(-)	(A)	(N) Reglamentos: CEPE/ONU 1R02, 3R02, 4R00, 5R02, 6R01, 7R02, 8R05, 19R02, 20R03, 23R00, 31R02, 37R03, 38R00, 98R00, 99R00, 112R00, 113R00 y 119R00 (L) (N) Directivas: 76/757/CEE, 76/758/CEE, 76/759/CEE, 76/760/CEE, 76/761/CEE, 76/762/CEE, 77/538/CEE y 77/539/CEE. 1999/17/CE	(1) Deroga la Directiva 79/532/CEE a partir de 1-1-10.
	2009/68 (1)	(A)	(A*)		

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4. 1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Dispositivo de remolcado	79/533 1999/58 2009/58	(-) (-) (A)	(-) (A) (A*)		
Ensayo estático de la estructura	79/622 82/953 88/413 1999/40	(-) (-) (-) (-)	(-) (-) (-) (A)	Orden del Ministerio de Agricultura de 27-7-79 (Q) (1)	(1) Sólo aceptable para nuevas matriculaciones, pero no para las extensiones de homologación. (2) Deroga la Directiva 79/622/CEE y la Directiva 1999/40/CE a partir de 1-1-10.
	2009/75 (2)	(A)	(A*)		
Acceso conductor.	80/720 88/414 2010/22 2010/62	(-) (-) (A) (A*) (1)	(-) (-) (A) (A 29.09.12)(A*)		(1) Obligatorio para vehículos T ₁ y T ₃ .
Toma de fuerza y su protección	86/297 2010/62	(A) (A*) (1)	(A) (A 29.9.12)(A*)		Para tractores agrícolas con Velocidad ≤ 40 km/h., se exceptúan los requisitos establecidos en el punto 5.2 de la Directiva 86/297/CEE o del punto 5 de la norma UNE 68-001-88. (1) Obligatorio para vehículos T ₁ T ₂ y T ₃ .
Identificación mandos	86/415 2010/22	(-) (A)	(A) (A*)		
Dispositivos de protección en la parte trasera en tractores estrechos	86/298 89/682 2000/19 2005/67 2010/22	(-) (-) (-) (-) (A)	(-) (-) (-) (A) (A*)	Orden del Ministerio de Agricultura de 27-7-79 (Q) (1)	(1) Sólo aceptable para nuevas matriculaciones.

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Dispositivos de protección en la parte delantera en tractores estrechos	87/402 89/681 2000/22 2005/67 2010/22	(-) (-) (-) (-) (A)	(-) (-) (-) (A) (A*)	Orden del Ministerio de Agricultura de 27-7-79 (Q) (1)	(1) Sólo aceptable para nuevas matriculaciones.
Ciertos elementos y características	89/173 2000/1 2006/26 2009/144 2010/52 2010/62				
Anexo I: Dimensiones y masas remolcadas	89/173 2000/1	(-) (-)	(-) (A)	Reglamento General de Vehículos (1)	(1) Sólo aceptable para nuevas matriculaciones. (2) Deroega la Directiva 89/173/CEE y la Directiva 2000/1/CE a partir de 1-6-10.
	2009/144 (2)	(A)	(A*)		
Anexo II: Regulador de velocidad, protección de los elementos motores, de las partes salientes y de las ruedas, requisitos de seguridad adicionales en relación con aplicaciones especiales y manual de instrucciones.	89/173 2000/1 2006/26	(-) (-) (-)	(-) (-) (A)		(1) Deroega la Directiva 89/173/CEE y la Directiva 2006/26/CE a partir de 1-6-10. (2) Obligatorio para vehículos T ₁ T ₂ y T ₃ .
	2009/144 (1) 2010/52 2010/62	(-) (A) (A*) (2)	(A*) (A 1.6.12)/(A*) (A 29.9.12)/(A*)		

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Anexo III: Parabrisas y otros vidrios	89/173 2006/26	(-) (-)	(-) (A)	(N) Directiva 92/22/CEE (M) Reglamento CEPE/ONU 43 (R)	(1) Deroga la Directiva 89/173/CEE y la Directiva 2006/26/CE a partir de 1-6-10.
	2009/144 (1)	(A)	(A*)		
Anexo IV: Enganches mecánicos entre tractores y remolques y carga vertical sobre el punto de tracción	89/173 2000/1 2006/26	(-) (-) (-)	(-) (-) (A)		(1) Deroga la Directiva 89/173/CEE y la Directiva 2006/26/CE a partir de 1-6-10.
	2009/144 (1)	(A)	(A*)		
Anexo V: Emplazamiento y forma de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias en el tractor	89/173 2000/1	(-) (-)	(-) (A)		(1) Deroga la Directiva 89/173/CEE y la Directiva 2000/1/CE a partir de 1-6-10.
	2009/144 (1)	(A)	(A*)		
Anexo VI: Mando de frenado de los vehículos remolcados y acoplamiento de freno entre el vehículo tractor y los vehículos remolcados	89/173 2009/144	(-) (A)	(A) (A*)	UNE 68-079-86 UNE 26-176-85 (1)	(1) Sólo aceptable para nuevas matriculaciones.

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Contaminación motores diesel	2000/25 ⁽¹⁾	(-)	(A)	Reglamento CEPE/ONU 96R01 (L) Directivas 88/77/CEE y 97/68/CE, 91/542/CEE y 96/1/CE y sus modificaciones posteriores.	(¹) Incluye la potencia nominal que se utiliza por el Real Decreto 1013/2009. La potencia de los motores podrá ser medidas según la Norma ISO 1550 y el Reglamento CEPE/ONU 120R00 (L).
	2005/13 2010/22 2011/72 2011/87	(-) (A) (A*) (A*)	(A*) (A*) (A*) (A*)		
Neumáticos		(A)	(A)	Reglamento CEPE/ONU 106R00 (L)	

3. Vehículos de 2 o 3 ruedas y cuadrirriclos

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Homologación CE de vehículos de 2 ó 3 ruedas	92/61 ⁽¹⁾ 2002/24 2005/30 ⁽²⁾	(-) (-) (A) (A) (A*)	(A*) (A) (A*)	Real Decreto 750/2010, de 4 de junio	Para la obtención de una homologación de tipo CE será necesario cumplir con toda la reglamentación parcial indicada en el Anexo correspondiente de la Directiva 2002/24/CE y sus últimas modificaciones aplicables. (¹) Sólo válido para vehículos homologados antes del 9.11.03. Los CoC expedidos por los fabricantes estarán de acuerdo con el Anexo IV de la Directiva 2002/24/CE. (²) Sólo modifica los Anexos II y V. No afecta al número de homologación.
	93/14 2006/27	(-) (A)	(-) (A)	Reglamento CEPE/ONU 78R 03 (L)	
Identificación de mandos, testigos e indicadores	93/29 2000/74	(-) (-)	(-) (A)	Reglamento CEPE/ONU 60R00 (L)	(¹) Deroga la Directiva 93/29/CEE y la Directiva 2000/74/CE a partir de 1-1-10.
	2009/80(¹)	(A)	(A*)		
Avisador acústico	93/30	(A)	(A)	Reglamento CEPE/ONU 28R00 (L)	

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Caballote de apoyo	93/31 2000/72	(-) (-)	(-) (A)		(1) Deroga la Directiva 93/31/CEE y la Directiva 2000/72/CE a partir de 1-1-10.
	2009/78 (1)	(A)	(A*)		
Dispositivo de retención	93/32 1999/24	(-) (-)	(-) (A)		(1) Deroga la Directiva 93/32/CEE y la Directiva 1999/24/CE a partir de 1-1-10. Sólo vehículos afectados por la Directiva.
	2009/79(1)	(A)	(A*)		
Dispositivos antirrobo	93/33 1999/23	(-) (A)	(-) (A)	Reglamento CEPE/ONU 62R00 (L) (N)	
Inscripciones reglamentarias	93/34 1999/25 2006/27	(-) (-) (-)	(-) (-) (A)		(1) Deroga la Directiva 93/34/ CEE y la Directiva 2006/27/CE a partir de 1-6-10.
	2009/139 (1)	(A)	(A*)		
Instalación Dispositivos de Alumbrado	93/92 2000/73	(-) (-)	(-) (A)	Reglamento CEPE/ONU 53R01 (L) Reglamento CEPE/ONU 74R01 (L) (2)	(1) Deroga la Directiva 93/92/CEE y la Directiva 2000/73/CE a partir de 1-1-10. (2) Sólo para ciclomotores.
	2009/67(1)	(A)	(A*)		
Masas y dimensiones	93/93 2004/86	(-) (A)	(-) (A)		

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Emplazamiento Placa de Matrícula	93/94 1999/26	(-) (-)	(-) (A)		(1) Deroga la Directiva 93/94/CEE y la Directiva 1999/26/CE a partir de 1-1-10.
	2009/62 (1)	(A)	(A*)		
Velocidad máxima	95/1/Anexo 1 2002/41 2006/27	(-) (-) (A)	(-) (-) (A)		
Potencia y par máximo	95/1/Anexo 2 2002/41 2006/27	(-) (-) (A)	(-) (-) (A)		
Neumáticos	97/24 cap.1 2006/27	(-) (A)	(-) (A)	Reglamentos CEPE/ONU 30R02, 54R00, 64R00 y 75R00 (L)	

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Dispositivos de alumbrado y señalización	97/24 cap. 2	(A)	(A)	Reglamentos CEPE/ONU 3R02, 19R02, 20R03, 37R03, 38R00, 50R00, 56R01, 57R02, 72R01 y 82R01 (L)	
	(-)	(A*)	(A*)	Reglamentos CEPE/ONU 1R02, 4R00, 5R02, 6R01, 7R02, 8R05, 23R00, 31R02, 98R00 y 99R00, 112R00 y 113R00 (L)	
Salientes exteriores	97/24 cap. 3 2006/27	(-) (A)	(-) (A)		
Retrovisores y su montaje	80/780 80/1272	(-) (-)	(-) (-)		
	97/24 cap. 4 2006/27	(-) (A)	(-) (A)	Reglamento CEPE/ONU 81R00 (L)	

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Emisiones gaseosas	97/24 cap. 5 2002/51 2003/77 2005/30 2006/27 2006/72 ⁽¹⁾ 2006/120 ⁽²⁾ 2009/108	(-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (A)	(-) ⁽³⁾ (-) (-) ⁽⁴⁾ (-) (-) (-) (A) (A*)		(¹) Admite como alternativos los ensayos del Reglamento (RTM) CEPE/ONU nº 2. (²) Ver también apartado 4 "Catalizadores de recambio". (³) Admisible sólo para matriculación de ciclomotores. (⁴) Admisible sólo para matriculaciones de L5e y L7e.
Depósitos de combustible	97/24 cap. 6	(A)	(A)		
Antimanipulación	97/24 cap. 7 2005/30 2006/27 2006/120 ⁽¹⁾	(-) (-) (-) (A)	(-) (-) (-) (A)		(¹) Ver también apartado 4 "Catalizadores de recambio".
Compatibilidad electromagnética	97/24 cap. 8	(A)	(A)		
Antiparasitado	(-)	(-)	(-)	Reglamento CEPE/ONU 10R02 (L) ⁽¹⁾	(¹) No aceptable para homologación UE.

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Nivel sonoro admisible y dispositivo de escape de motocicletas y silenciosos de recambio	78/1015 87/56	(-) (-)	(-) (-)		
	89/235	(-)	(-)		
	97/24 cap. 9 2005/30 2006/27 2006/120 (N) 2009/108	(-) (-) (-) (-) (A)	(-) (-) (-) (A) (A*)		
	97/24 cap.10	(A)	(A)		Sólo para los vehículos que incorporen.
Dispositivos de remolque y anclajes					
Cinturones de seguridad y anclajes	97/24 cap.11 2006/27	(-) (A)	(-) (A)	Reglamento CEPE/ONU 16R 05 (L) (1)	(1) Vehículos carrozados afectados. Sólo alternativo para la homologación de los cinturones.
Cristales, limpiaparabrisas, lavaparabrisas, dispositivos antihuelo y antivaho	97/24 cap.12 2006/27	(-) (A)	(-) (A)		Vehículos carrozados afectados.
Indicador de Velocidad	2000/7	(A)	(A)	Reglamento CEPE/ONU 39R00 (L)	

4. Varios

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4. 1.	Nueva matrícula Art. 4. 2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4. 3. (F) (M)	Observaciones
Control Técnico (ITV)	96/96 1999/52 2001/9 2001/11 2003/27 2009/40 ⁽²⁾ 2010/48	(-) (-) (-) (-) (-) (-) (-)	(-) (-) ⁽¹⁾ (-) (-) (-) (-) (A) (A31-12-11)	Real Decreto 224/2008, de 15 de Febrero. Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre.	⁽¹⁾ Aplicable a vehículos en servicio. ⁽²⁾ Deroga la Directiva 96/96/CE y la Directiva 2003/27/CE a partir de 26-6-09.
Masas y dimensiones para Tráfico internacional	85/3 86/360 86/364 88/218 89/338 89/460 89/461 91/60 92/17 96/53 2002/7 ⁽¹⁾	(-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-)	(-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-)	Reglamento General de Vehículos para la circulación por España.	⁽¹⁾ La Directiva 96/53*2002/7 sólo se cita como referencia a esta función. Su transposición y fechas de entrada en vigor se han realizado por otro procedimiento a este Real Decreto.
Instalación de limitadores de velocidad	92/6 2002/85	(-) (-)	(A) ⁽¹⁾ (A)		⁽¹⁾ El Real Decreto 1417/2005 es complementario con la Directiva 92/6/CEE y la Directiva 2002/85/CE.
Silenciosos de recambio	96/20	(-)	(A)	Reglamento CEPE/ONU 59R00 (L)	(N)

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Tacógrafos	R3820/85 ⁽²⁾ R3821/85 ⁽¹⁾ R3314/90 R3688/92 R2479/95 R1056/97 R2135/98 R1360/2002 R561/2006 ⁽¹⁾ ⁽²⁾ R68/2009 R1266/2009	(-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-) (-)	(-) (A) (A) (A) (A) (A) (A) (A) (A) (A)	R.D. 640/2007 ⁽¹⁾ OM 16-11-81 OM 24-9-82 OM 14-10-82 OM 11-7-83 OM 11-7-83 (OTRA OM) OM 11-7-83 (OTRA OM) R.D. 425/2009 ⁽¹⁾ OM ITC 69/2010 RD 1163/2009	Los tacógrafos deben estar homologados según el Reglamento R3821/85. (N) ⁽¹⁾ El Real Decreto 640/2007 y el Real Decreto 425/2009 son complementarios al Reglamento (CE) 3821/85 y al Reglamento (CE) 561/2006. ⁽²⁾ El Reglamento R561/2006 deroga el Reglamento R3820/85.
Cascos protectores y viseras		(-)	(A)	Reglamento CEPE/ONU 22R05 (L)	(N)
Triángulos de preseñalización		(-)	(A)	Reglamento CEPE/ONU 27R03 (L)	(Ñ)
Asientos para niños		(-)	(A*)	Reglamento CEPE/ONU 44 (R)	(N)
Alumbrado especial de alarma		(-)	(A*)	Reglamento CEPE/ONU 65	(N)
Placas de señalización vehículos lentos		(-)	(A*)	Reglamento CEPE/ONU 69R01 (L) Reglamento General de Vehículos	(N)

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Placas de señalización trasera de vehículos pesados y largos		(-)	(A*)	Reglamento CEPE/ONU 70R01 (L)	(N)
Forros de freno para recambio	98/12 (Anexo XV) 2002/78	(-) (1) (-)	(-) (1) (-)	Reglamento CEPE/ONU 90 (R)	(1) Sólo exigible para los recambios de los vehículos homologados según la Directiva 98/12/CE. El Reglamento CEPE/ONU 90R01 es opcional para recambios de los vehículos de las categorías L, M, N y O. (N)
Catalizadores para recambios	98/77	(-)	(-)	Reglamento CEPE/ONU 103R00 (L)	(1) Deroga la Directiva 98/77/CE a partir de 2-1-13. (N)
Sistemas de control de contaminación para recambios	R(CE)715/2007 (1)	(-)	(-)		(N)
Contaminación Máquinas Móviles no de carretera	97/68 2001/63 2002/88 2004/26 2006/105(2) R(CE)596/2009 2010/26 2011/88	(A) (A*) (1) (A*) (1) (A*) (1) (A*) (A*) (A*) (A*)	(A) (A*) (1) (A*) (1) (A*) (1) (A*) (A*) (A*) (A*)	Reglamento CEPE/ONU 49R04 (L) Directiva 88/77/CEE, 91/542/CEE y 96/1/CE y sus modificaciones posteriores Reglamento CEPE/ONU 96R01 (L)	(1) Para las fechas de aplicación de las distintas fases ver texto de la directiva correspondiente. (2) Adhesión de Bulgaria y Rumania. (N)
Neumáticos recauchutados para vehículos M ₁ y sus remolques	DC 2006/443	(-)	(-)	Reglamento CEPE/ONU 108R00 (L) (1)	(1) El cumplimiento de esta reglamentación no se considerará alternativo a la Directiva 92/23/CEE. (N)

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4. 1.	Nueva matrícula Art. 4. 2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4. 3. (F) (M)	Observaciones
Neumáticos recauchutados para vehículos industriales y sus remolques	DC2006/443	(-)	(-)	Reglamento CEPE/ONU 109R00(L) (¹)	(¹) El cumplimiento de esta reglamentación no se considerará alternativo a la Directiva 92/23/CEE. (Ñ)
Estabilidad contra el vuelco de vehículos cisterna.	(-)	(-)	(A)	Reglamento CEPE/ONU 111R00 (L)	Aplicable a los vehículos cisterna de capacidad > 3m³ y presión de prueba < 4 bares.
Sistemas especiales de adaptación al GLP o al GNC	(-)	(-)	(A)	Reglamento CEPE/ONU 115R00 (L)	(N)
Catalizadores de recambio para vehículos de 2 ó 3 ruedas.	2005/30 2006/120	(-) (-)	(-) (A*)		Ver también Apartado 3 "Emisiones Gaseosas" Ver también Apartado 3 "Antimanipulación" (Ñ)
Cojines inflables (Airbags) de recambio		(-)	(-)	Reglamento CEPE/ONU 114R00 (L)	(Ñ)
Potencia de los motores de las máquinas móviles no de carretera. Medida		(-)	(-)	Reglamento CEPE/ONU 120R00 (L) (¹)	(¹) También se ha incluido en el Capítulo 2 Tractores Agrícolas.
Sistemas de supervisión del control de emisiones	2006/81(¹) (Apartado A)	(-)	(-)		(¹) Adapta la Directiva 2005/78/CE por la adhesión de Bulgaria y Rumania.
Diversas funciones	2006/96(¹) (Apartado A)	(-)	(-)		(¹) Adapta diversas directivas por la adhesión de Bulgaria y Rumania.
Ruedas de recambio		(A*)	(A*)	Reglamento CEPE/ONU 124R00 (L)	

1		2	3	4	5
Materia objeto de Reglamentación (H) (D)	Nº Directiva Art. 3.	Nuevos tipos Art. 4.1.	Nueva matrícula Art. 4.2.	Reglamentación a que se refiere Art. 4.3. (F) (M)	Observaciones
Retroadaptación de retrovisores	2007/38 ⁽¹⁾	(-)	(-)		⁽¹⁾ Exigible a partir de 31-3-09 a vehículos N ₂ y N ₃ matriculados a partir del 1-1-00 que no estén homologados según la Directiva 2003/97/CE corregida por la Directiva 2005/27/CE. (P)
Mamparas de separación	(-)	(-)	(-)	Reglamento CEPE/ONU 126R00 (L)	

NOTAS:

- (A) Cumplimiento obligatorio. (A*) Aceptada como alternativa. (-) No aceptado o no obligatorio.
- (D) Se podrán expedir tarjetas ITV y/o certificados de carrozado a aquellos vehículos fabricados o importados antes de las fechas indicadas en la columna 3, que vayan a ser matriculados con posterioridad a las mismas, aún cuando no cumplan la reglamentación que le es exigible desde esas fechas. En este caso será necesaria la autorización de la Autoridad de homologación a la que posteriormente se le enviará una relación de esos vehículos indicando su número de bastidor, así como la fecha de su fabricación o importación dentro de los límites establecidos en la Directiva 2007/46/CE.
- (F) La reglamentación a que se refiere el artículo 4.3 del Real Decreto 2028/1986 de 6 de junio, será alternativa a la que se especifica en la columna 1 para las categorías de vehículos incluidos en el campo de aplicación de ambas reglamentaciones a condición que respondan al mismo nivel de exigencias que se establece en la columna 1. Esta aceptación de equivalencia no presupone que estas reglamentaciones puedan tener idénticos requisitos técnicos o administrativos.
- (H) Podrá aceptarse como alternativa y previa autorización de la Autoridad de homologación, un informe favorable del servicio técnico en el que se evalúen las discrepancias con la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4.
- (L) Reglamentos CEPE/ONU a los que la Unión Europea se ha adherido a su reconocimiento y aprobación, según Decisiones del Consejo. Cuando los actos reglamentarios a los que sean alternativos contengan requisitos administrativos o de instalación, se aplicarán asimismo a los componentes y unidades técnicas independientes homologadas conforme a los Reglamentos CEPE/ONU.
- (M) En los casos en los que no se especifique versión de una reglamentación, se deberá entender que se refiere a la última versión en vigor.
- (N) Obligatorio para su comercialización en España cuando estén destinados a su utilización en o por vehículos automóviles.
- (Ñ) Obligatorio para su comercialización en España.
- (O) Para el capítulo 4 "Varios" el título de la columna 3 "Nueva matrícula", debe entenderse como "Fecha de puesta en servicio".
- (P) La estación de ITV, previa aportación documental de un servicio técnico autorizado o fabricante del vehículo, y certificado de instalación o exención, verificará, en su caso, la existencia del sistema de retroadaptación, según disposición que dicte al efecto el centro directivo responsable del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- (Q) En lo que se refiere a los procedimientos administrativos exigidos para el cumplimiento de esta disposición, se estará a lo que, para el caso, determine el Ministerio de Medio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- (R) A efectos de la homologación de tipo CE de vehículos, sus remolques y sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinadas a ellos, en lo relativo a los Reglamentos CEPE/ONU, se aplicará como mínimo, la serie de enmiendas y/o suplementos indicados en el Reglamento (UE) nº 407/2011.
- (S) Las fechas de aplicación obligatoria (A) del Reglamento CEPE/ONU, serán las establecidas en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 661/2009 o en sus últimas modificaciones.

ANEXO II

Número y fecha de la Directiva	Título (*)	Fecha publicación DOUE
70/156, de 6 de febrero	Recepción CEE de Vehículos a motor	23/02/1970
70/157, de 6 de febrero	Nivel sonoro admisible	23/02/1970
70/220, de 20 de marzo	Emisiones de vehículos	06/04/1970
70/221, de 20 de marzo	Depósitos de combustible líquido / Protección trasera	06/04/1970
70/222, de 20 de marzo	Emplazamiento y montaje de placas traseras de matrícula	06/04/1970
70/311, de 8 de junio	Equipo de dirección	18/06/1970
70/387, de 27 de julio	Cerraduras y bisagras de las puertas	10/08/1970
70/388, de 27 de julio	Avisadores acústicos	10/08/1970
71/127, de 1 de marzo	Retrovisores	22/03/1971
71/320, de 26 de julio	Frenado	06/09/1971
72/245, de 20 de junio	Antiparasitado	06/07/1972
72/306, de 2 de agosto	Humos motores diesel	20/08/1972
73/350, de 7 de noviembre	Nivel sonoro admisible (70/157 - 70/157)	22/11/1973
74/60, de 17 de diciembre de 1973	Acondicionamiento interior	11/02/1974
74/61, de 17 de diciembre de 1973	Dispositivos antirrobo	11/02/1974
74/132, de 11 de febrero	Frenado (71/320 – 71/320).	19/03/1974
74/150, de 4 de marzo	Recepción CEE de tractores agrícolas	28/03/1974
74/151, de 4 de marzo	Ciertos elementos y características - Tractores.	28/03/1974
74/151, de 4 de marzo Anexo 1	Masa Máxima en carga	
74/151, de 4 de marzo Anexo 2	Situación de placas de matrícula	
74/151, de 4 de marzo Anexo 3	Depósito de combustible líquido	
74/151, de 4 de marzo Anexo 4	Masas de lastre	
74/151, de 4 de marzo Anexo 5	Avisador Acústico	
74/151, de 4 de marzo Anexo 6	Nivel sonoro tractor en marcha y dispositivo de escape	
74/152, de 4 de marzo	Velocidad y plataforma.- Tractores	28/03/1974
74/290, de 28 de mayo	Emisiones de vehículos (70/220 – 70/220)	15/06/1974
74/297, de 4 de junio	Protección contra el volante	20/06/1974
74/346, de 25 de junio	Retrovisores.- Tractores	15/07/1974

Número y fecha de la Directiva	Título (*)	Fecha publicación DOUE
74/347, de 25 de junio	Campo de visión – Tractores	15/07/1974
74/408, de 22 de julio	Resistencia de asientos y sus anclajes	12/08/1974
74/483, de 17 de septiembre	Salientes exteriores	02/10/1974
75/321, de 20 de mayo	Equipo de dirección	09/06/1975
75/322, de 20 de mayo	Compatibilidad electromagnética	09/06/1975
75/323, de 20 de mayo	Toma de corriente – Tractores	09/06/1975
75/443, de 26 de junio	Marcha atrás y velocímetro	26/07/1975
75/524, de 25 de julio	Frenado (71/320 – 74/132).	08/09/1975
76/114, de 18 de diciembre	Placas e inscripciones reglamentarias	30/01/1976
76/115, de 18 de diciembre	Anclajes de cinturones de seguridad	30/01/1976
76/432, de 6 de abril	Frenado – Tractores	08/05/1976
76/756, de 27 de julio	Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización	27/09/1976
76/763, de 27 de julio	Asiento adicional – Tractores	27/09/1976
76/757, de 27 de julio	Catadióptricos	27/09/1976
76/758, de 27 de julio	Luces de gálibo, situación y pare	27/09/1976
76/759, de 27 de julio	Indicadores de dirección	27/09/1976
76/760, de 27 de julio	Alumbrado placa de matrícula	27/09/1976
76/761, de 27 de julio	Lámparas y proyectores	27/09/1976
76/762, de 27 de julio	Luces antiniebla delanteras	27/09/1976
76/763, de 27 de julio	Asiento adicional – Tractores	27/09/1976
77/102, de 30 de noviembre de 1976	Emisiones de vehículos (70/220 – 74/290)	03/02/1977
77/143, de 29 de diciembre de 1976	Control técnico de los vehículos de motor y sus remolques	18/02/1977
77/212, de 8 de marzo	Nivel sonoro admisible (70/157 – 73/350)	12/03/1977
77/311, de 29 de marzo	Nivel sonoro en el oído del conductor – Tractores	28/04/1977
77/389, de 17 de mayo	Dispositivos de remolcado de vehículos	13/06/1977
77/536, de 28 de junio	Protección contra el vuelco – Tractores	29/08/1977
77/537, de 28 de junio	Humos diesel – Tractores	29/08/1977
77/538, de 28 de junio	Luces antiniebla traseras	29/08/1977
77/539, de 28 de junio	Luces de marcha atrás	29/08/1977
77/540, de 28 de junio	Luces de estacionamiento	29/08/1977
77/541, de 28 de junio	Cinturones de seguridad y sistema de retención	29/08/1977

Número y fecha de la Directiva	Título (*)	Fecha publicación DOUE
77/649, de 27 de septiembre	Campo de visión del conductor	19/10/1977
78/315, de 21 de diciembre de 1977	Recepción CEE de Vehículos a motor (70/156 – 70/156)	28/03/1978
78/316, de 21 de diciembre de 1977	Identificación de mandos indicadores y testigos	28/03/1978
78/317, de 21 de diciembre de 1977	Dispositivos antihielo y antivaho	28/03/1978
78/318, de 21 de diciembre de 1977	Dispositivos limpiaparabrisas y lavaparabrisas	28/03/1978
78/507, de 19 de mayo	Placas e inscripciones reglamentarias (76/114 – 76/114)	13/06/1978
78/547, de 12 de junio	Recepción CEE de Vehículos a motor (70/156 – 78/315)	26/06/1978
78/548, de 12 de junio	Calefacción del habitáculo	26/06/1978
78/549, de 12 de junio	Recubrimiento de las ruedas	26/06/1978
78/632, de 19 de mayo	Acondicionamiento interior (74/60 – 74/60)	29/07/1978
78/665, de 14 de julio	Emisiones de vehículos (70/220 – 77/102)	14/08/1978
78/764, de 25 de julio	Asiento conductor – Tractores	18/09/1978
78/932, de 16 de octubre	Apoyacabezas	20/11/1978
78/933, de 17 de octubre	Instalación dispositivos de alumbrado – Tractores	20/11/1978
78/1015, de 23 de noviembre	Nivel sonoro admisible y dispositivo de escape de motocicletas y silenciosos de recambio	13/12/1978
79/488, de 18 de abril	Salientes exteriores (74/483 – 74/483)	26/05/1979
79/489, de 18 de abril	Frenado (71/320 – 75/524).	26/05/1979
79/490, de 18 de abril	Depósitos de combustible líquido / Protección trasera (70/221 - 70/221)	26/05/1979
79/532, de 17 de mayo	Homologación dispositivos de alumbrado y sus lámparas – Tractores	13/06/1979
79/533, de 17 de mayo	Dispositivo de remolcado – Tractores	13/06/1979
79/622, de 25 de junio	Ensayo estático de la estructura – Tractores	17/07/1979
79/694, de 24 de julio	Recepción CEE de tractores agrícolas (74/150 – 74/150)	13/08/1979
79/795, de 20 de julio	Retrovisores (71/127 – 71/127)	22/09/1979
79/1073, de 22 de noviembre	Campo de visión – Tractores (74/347 – 74/347)	27/12/1979
80/233, de 21 de noviembre de 1979	Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización (76/756 – 76/756)	25/02/1980
80/720, de 24 de junio	Acceso conductor – Tractores	28/07/1980
80/780, de 22 de julio	Retrovisores y su montaje – vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	30/08/1980
80/1267, de 16 de diciembre	Recepción CEE de Vehículos a motor (70/156 – 78/547)	31/12/1980
80/1268, de 16 de diciembre	Medida de consumo de combustible	31/12/1980

Número y fecha de la Directiva	Título (*)	Fecha publicación DOUE
80/1269, de 16 de diciembre	Medida de la potencia de los motores	31/12/1980
80/1272, de 22 de diciembre	Retrovisores y su montaje – vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos (80/780 – 80/780)	31/12/1980
81/333, de 13 de abril	Depósitos de combustible líquido / Protección trasera (70/221 – 79/490)	18/05/1981
81/334, de 13 de abril	Nivel sonoro admisible (70/157 – 77/212)	18/05/1981
81/575, de 20 de julio	Anclajes de cinturones de seguridad (76/115 – 76/115)	29/07/1981
81/576, de 20 de julio	Cinturones de seguridad y sistema de retención (77/541- 77/541)	29/07/1981
81/577, de 20 de julio	Resistencia de asientos y sus anclajes (74/408 – 74/408)	29/07/1981
81/643, de 29 de julio	Campo de visión del conductor (77/649 – 77/649)	15/08/1981
82/244, de 17 de marzo	Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización (76/756 – 80/233)	22/04/1982
82/318, de 2 de abril	Anclajes de cinturones de seguridad (76/115 – 81/575)	19/05/1982
82/319, de 2 de abril	Cinturones de seguridad y sistema de retención (77/541 - 81/576)	19/05/1982
82/890, de 17 de diciembre	Recepción CEE de tractores agrícolas (74/150 – 79/694) / (74/151 – 74/151 y Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6) / (74/152 – 74/152) / (74/346 – 74/346) / (74/347 – 79/1073) / (75/321 – 75/321) / (75/322 – 75/322) / (76/432 – 76/432) / (76/763 – 76/763) / (77/311 – 77/311) / (77/537 – 77/537) / (78/764 - 78/764) / (78/933 – 78/933) / (79/532 – 79/532) / (79/533 – 79/533) / (80/720 – 80/720)	31/12/1982
82/953, de 15 de diciembre	Ensayo estático de la estructura – Tractores (79/622 – 79/622)	31/12/1982
83/190, de 28 de marzo	Asiento conductor – Tractores (78/764 – 82/890)	26/04/1983
83/276, de 26 de mayo	Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización (76/756 – 82/244)	09/06/1983
83/351, de 16 de junio	Emisiones de vehículos (70/220 – 78/665)	20/07/1983
84/8, de 14 de diciembre de 1983	Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización (76/756 – 83/276)	12/01/1984
84/372, de 3 de julio	Nivel sonoro admisible (70/157 – 81/334)	26/07/1984
84/424, de 3 de septiembre	Nivel sonoro admisible (70/157 - 84/372)	06/09/1984
85/003, de 19 de diciembre de 1984	Pesos y dimensiones para Tráfico Internacional	03/01/1985
85/205, de 18 de febrero	Retrovisores (71/127 – 79/795)	29/03/1985
R 3820/85, de 20 de diciembre de 1985	Tacógrafos	31/12/1985
R 3821/85, de 20 de diciembre de 1985	Tacógrafos	31/12/1985

Número y fecha de la Directiva	Título (*)	Fecha publicación DOUE
85/647, de 23 de diciembre de 1985	Frenado (71/320 – 79/647).	31/12/1985
86/297, de 26 de mayo de 1986	Toma de fuerza y su protección – Tractores	08/07/1986
86/298, de 26 de mayo de 1986	Dispositivos de protección en la parte trasera en tractores estrechos	08/07/1986
86/360, de 24 de julio de 1986	Pesos y dimensiones para Tráfico Internacional (85/003 – 85/003)	05/08/1986
86/364, de 24 de julio de 1986	Pesos y dimensiones para Tráfico Internacional (85/003 – 86/360)	07/08/1986
86/415, de 24 de julio de 1986	Identificación de mandos	26/08/1986
86/562, de 6 de noviembre de 1986	Retrovisores (71/127 – 85/205)	22/11/1986
87/56, de 18 de diciembre de 1986	Nivel sonoro admisible y dispositivo de escape de motocicletas y silenciosos de recambio (78/1015 – 78/1015)	27/01/1987
87/354, de 25 de junio de 1987	Cambia las siglas de GR de Grecia por la EL. (70/388, 70/157, 71/127, 74/483, 76/114, 76/777, 76/758, 76/759, 76/760, 76/761, 76/762, 76/767, 77/536, 77/538, 77/539, 77/540, 77/541, 78/764, 78/932 y 79/622)	11/07/1987
87/358, de 25 de junio de 1987	Recepción CEE de Vehículos a motor (70/156 – 80/1267)	11/07/1987
87/402, de 25 de junio de 1987	Dispositivo de protección en la parte delantera en tractores estrechos	08/08/1987
87/403, de 25 de junio de 1987	Recepción CEE de Vehículos a motor (70/156 – 87/358)	08/08/1987
88/76, de 3 de diciembre de 1987	Emisiones de vehículos (70/220 – 83/351)	09/02/1988
88/195, de 24 de marzo de 1988	Medida de la potencia de los motores (80/1269 – 80/1269)	09/04/1988
88/218, de 11 de abril de 1988	Pesos y dimensiones para Tráfico Internacional (85/003 – 86/364)	15/04/1988
88/297, de 3 de mayo de 1988	Recepción CEE de tractores agrícolas (74/150 – 82/890)	20/05/1988
88/77 de 3 de diciembre de 1987	Emisiones diesel pesados	09/02/1988
88/194, de 24 de marzo de 1988	Frenado (71/320 – 85/647).	09/04/1988
88/321, de 16 de mayo de 1988	Retrovisores (71/127 – 86/562)	14/06/1988
88/366, de 17 de mayo de 1988	Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización (76/756 – 81/643)	12/07/1988
88/410, de 21 de junio de 1988	Ciertos elementos y características - Tractores (74/151 - 82/890 y Anexos 3, 4 y 6)).	26/07/1988
88/411, de 21 de junio de 1988	Equipo de dirección (75/321 – 82/890)	26/07/1988
88/412, de 22 de junio de 1988	Velocidad y Plataforma – Tractores (74/152 – 82/890)	26/07/1988
88/413, de 22 de junio de 1988	Ensayo estático de la estructura – Tractores (79/622 – 82/953)	26/07/1988
88/414, de 22 de junio de 1988	Acceso conductor – Tractores (80/720 – 82/890)	26/07/1988
88/436, de 16 de junio de 1988	Emisiones de vehículos (70/220 – 88/76)	06/08/1988
88/449, de 26 de julio de 1988	Control técnico de los vehículos de motor y sus remolques (77/143 – 77/143)	12/08/1988
88/465, de 30 de junio de 1988	Asiento conductor – Tractores (78/764 – 83/190)	17/08/1988

Número y fecha de la Directiva	Título (*)	Fecha publicación DOUE
88/599, de 23 de noviembre de 1988	Procedimientos para la aplicación del Reglamento 3820/85 y del Reglamento 3821/85 relativos al aparato de control en el sector de los transportes por carretera	29/11/1988
89/173, de 21 de diciembre de 1988	Ciertos elementos y características – Tractores	10/03/1989
89/173, de 21 de diciembre de 1988 Anexo I	Dimensiones y masas remolcadas	
89/173, de 21 de diciembre de 1988 Anexo II	Regulador de velocidad, protección de los elementos motores, las partes salientes y las ruedas.	
89/173, de 21 de diciembre de 1988 Anexo III	Parabrisas y otros vidrios	
89/173, de 21 de diciembre de 1988 Anexo IV	Enganches mecánicos entre tractores y remolques y carga vertical sobre el punto de tracción	
89/173, de 21 de diciembre de 1988 Anexo V	Emplazamiento y forma de colocación de las placas e inscripciones reglamentarias en el tractor	
89/173, de 21 de diciembre de 1988 Anexo VI	Mando de frenado de los vehículos remolcados y acoplamiento de freno entre el vehículo tractor y los vehículos remolcados	11/04/1989
89/235, de 13 de marzo de 1989	Nivel sonoro admisible y dispositivo de escape de motocicletas y silenciosos de recambio (78/1015 – 87/56)	
89/277, de 28 de marzo de 1989	Indicadores de dirección (76/758 – 76/758)	20/04/1989
89/278, de 28 de marzo de 1989	Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización (76/756 – 84/8)	20/04/1989
89/297, de 13 de abril de 1989	Protección lateral	05/05/1989
89/338, de 27 de abril de 1989	Pesos y dimensiones para Tráfico Internacional (85/003 – 88/218)	25/05/1989
89/458, de 18 de julio de 1989	Emisiones de vehículos (70/220 – 88/436)	03/08/1989
89/461, de 18 de julio de 1989	Pesos y dimensiones para Tráfico Internacional (85/003 – 89/338)	03/08/1989
89/491, de 17 de julio de 1989	Adaptación al progreso técnico de las Directivas 70/220, 72/245, 72/306, 80/1268 y 80/1269	15/08/1989
89/516, de 1 de agosto de 1989	Luces de gálibo, situación y pare (76/758 – 76/758)	12/09/1989
89/517, de 1 de agosto de 1989	Lámparas y proyectores (76/761 – 76/761)	12/09/1989
89/518, de 1 de agosto de 1989	Luces antiniebla traseras (77/538 – 89/538)	12/09/1989
89/680, de 21 de diciembre de 1989	Protección contra el vuelco – Tractores (77/536 – 77/536)	30/12/1989
89/681, de 21 de diciembre de 1989	Dispositivo de protección en la parte delantera en tractores estrechos (87/402 – 87/402)	30/12/1989
89/682, de 21 de diciembre de 1989 y corr. de errores de 09-06-05	Dispositivos de protección en la parte trasera en tractores estrechos (86/298 – 89/682)	30/12/1989 09/06/2005

Número y fecha de la Directiva	Título (*)	Fecha publicación DOUE
90/628, de 30 de octubre de 1990	Cinturones de seguridad y sistema de retención (77/541 -82/319)	06/12/1990
90/629, de 30 de octubre de 1990	Anclajes de cinturones de seguridad (76/115 – 82/318)	06/12/1990
90/630, de 30 de octubre de 1990	Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización (76/756 – 88/366)	06/12/1990
R 3314/90, de 16 de noviembre de 1990	Tacógrafos	17/11/1990
91/60, de 4 de febrero de 1991	Pesos y dimensiones para Tráfico Internacional (85/003 –89/461)	09/02/1991
91/225, de 27 de marzo de 1991	Control técnico de los vehículos de motor y sus remolques (77/143 –88/449)	23/04/1991
91/226, de 27 de marzo de 1991	Sistemas antiproyección	23/04/1991
91/328, de 21 de junio de 1991	Control técnico de los vehículos de motor y sus remolques (77/143 –91/225)	06/07/1991
91/422, de 15 de julio de 1991	Frenado (71/320 – 88/194).	22/08/1991
91/441, de 26 de junio de 1991	Emisiones de vehículos (70/220 – 89/458)	30/08/1991
91/542, de 1 de octubre de 1991	Emisiones diesel pesados (88/77 – 88/77)	25/10/1991
91/662, de 6 de diciembre de 1991	Protección contra el volante (74/297 – 74/297)	31/12/1991
91/663, de 10 de diciembre de 1991	Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización (76/756 – 89/278)	31/12/1991
92/6, de 10 de febrero de 1992	Instalación de limitadores de velocidad	02/03/1991
92/7, de 10 de febrero de 1992	Pesos y dimensiones para Tráfico Internacional (85/003 –91/60)	02/03/1991
92/21, de 31 de marzo de 1992	Masas y dimensiones para vehículos M ₁	14/05/1992
92/22, de 31 de marzo de 1992	Vidrios de seguridad / Instalación vidrios de seguridad	14/05/1992
92/23, de 31 de marzo de 1992	Neumáticos / Instalación de neumáticos de uso temporal / Instalación de neumáticos	14/05/1992
92/24, de 31 de marzo de 1992	Limitadores de velocidad. Vehículos / Limitadores de velocidad Homologación dispositivos	14/05/1992
92/53, de 18 de junio de 1992	Recepción CEE de Vehículos a motor (70/156 – 87/403)	10/08/1992
92/54, de 22 de junio de 1992	Control técnico de los vehículos de motor y sus remolques (77/143 – 91/328)	10/08/1992
92/55, de 22 de junio de 1992	Control técnico de los vehículos de motor y sus remolques (77/143 – 92/54)	10/08/1992
92/61, de 30 de junio de 1992	Homologación CEE de vehículos de 2 ó 3 ruedas	10/08/1992
92/62, de 2 de julio de 1992	Equipo de dirección (70/311 – 70/311)	18/07/1992
92/97, de 10 de noviembre de 1992	Nivel sonoro admisible (70/157 – 84/424)	19/12/1992

Número y fecha de la Directiva	Título (*)	Fecha publicación DOUE
R 3668/92, de 21 de diciembre de 1992	Tacógrafos	22/12/1992
92/114, de 17 de diciembre de 1992	Salientes exteriores de los vehículos de categoría N	31/12/1992
93/14, de 5 de abril de 1993	Frenado vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	15/05/1993
93/29, de 14 de junio de 1993	Identificación de mandos, testigos e indicadores - vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	29/07/1993
93/30, de 14 de junio de 1993	Avisador acústico - vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	29/07/1993
93/31, de 14 de junio de 1993	Caballote de apoyo- vehículos de 2 ó 3 ruedas	29/07/1993
93/32, de 14 de junio de 1993	Dispositivo de retención - vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	29/07/1993
93/33, de 14 de junio de 1993	Dispositivos antirrobo- vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	29/07/1993
93/34, de 14 de junio de 1993	Inscripciones reglamentarias - vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	29/07/1993
93/59, de 28 de junio de 1993	Emisiones de vehículos (70/220 – 91/441)	28/07/1993
93/81, de 29 de septiembre de 1993	Recepción CEE de Vehículos a motor (70/156 – 92/53)	23/10/1993
93/91, de 29 de octubre de 1993	Identificación de mandos indicadores y testigos (78/316 – 78/316)	19/11/1993
93/92, de 29 de octubre de 1993	Instalación Dispositivos de alumbrado - vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	14/12/1993
93/93, de 29 de octubre de 1993	Masas y dimensiones - vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	14/12/1993
93/94, de 29 de octubre de 1993	Emplazamiento placa de matrícula- vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	14/12/1993
93/116, de 17 de diciembre de 1993	Medida de consumo de combustible (80/1268 – 93/116)	30/12/1993
Decisión 93/172, de 22 de febrero de 1993	Por la que se establece el formulario normalizado previsto en el artículo 6 de la Directiva 88/599/CEE	25/03/1993
Decisión 93/173, de 22 de febrero de 1993	Por la que se establece el acta tipo previsto en el artículo 16 del Reglamento 3820/85	22/02/1993
94/12, de 23 de marzo de 1994	Emisiones de vehículos (70/220 – 93/59)	19/04/1994
94/20, de 30 de mayo de 1994	Dispositivos mecánicos de acoplamiento	29/07/1994
94/23, de 8 de junio de 1994	Control técnico de los vehículos de motor y sus remolques (77/143 –92/55)	14/06/1994
94/53, de 15 de noviembre de 1994	Identificación de mandos indicadores y testigos (78/316 – 93/91)	22/11/1994
94/68, de 16 de diciembre de 1994	Dispositivos limpiaparabrisas y lavaparabrisas (78/549 – 78/549)	31/12/1994

Número y fecha de la Directiva	Título (*)	Fecha publicación DOUE
94/78, de 21 de diciembre de 1994	Recubrimiento de las ruedas (78/549 – 78/549)	31/12/1994
95/1, de 2 de febrero de 1995	Velocidad máxima de fabrica, par máximo y potencia máxima neta del motor de vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	08/03/1995
95/1, de 2 de febrero de 1995. Anexo 1	Velocidad máxima	
95/1, de 2 de febrero de 1995 Anexo 2	Potencia y par máximo	
95/28, de 24 de octubre de 1995	Prevención riesgos de incendio vehículos M ₃	23/11/1995
95/48, de 20 de septiembre de 1995	Masas y dimensiones para vehículos M ₁ 92/21 – 92/21)	30/09/1995
R 2479/95, de 23 de octubre de 1995	Tacógrafos	26/10/1995
95/54, de 31 de octubre de 1995	Compatibilidad electromagnética	08/11/1995
95/56, de 8 de noviembre de 1995	Dispositivos antirrobo (74/61 – 74/61)	29/11/1995
96/1, de 22 de enero de 1996	Emisiones diesel pesados (88/77 – 91-542)	17/02/1996
96/20, de 27 de marzo de 1996	Nivel sonoro admisible (70/157 – 92/97)	13/04/1996
96/27, de 20 de mayo de 1996	Colisión lateral	08/07/1996
96/36, de 17 de junio de 1996	Cinturones de seguridad y sistema de retención (77/541 -90/628)	17/07/1996
96/37, de 17 de junio de 1996	Resistencia de asientos y sus anclajes (74/408 –81/577)	25/07/1996
96/38, de 17 de junio de 1996	Anclajes de cinturones de seguridad (76/115 – 90/629)	26/07/1996
96/44, de 1 de julio de 1996	Emisiones de vehículos (70/220 – 94/12)	20/08/1996
96/53, de 25 de julio de 1996	Pesos y dimensiones para Tráfico Internacional (85/003 –92/7)	17/09/1996
96/63, de 30 de septiembre de 1996	Frenado – Tractores (76/432 – 82/890)	05/10/1996
96/64, de 2 de octubre de 1996	Dispositivos de remolcado de vehículos (77/389 – 77/389)	11/10/1996
96/69, de 8 de octubre de 1996	Emisiones de vehículos (70/220 – 96/44)	01/11/1996
96/79, de 16 de diciembre de 1996	Colisión frontal	21/01/1997
96/96, de 20 de diciembre de 1996	Control técnico de los vehículos de motor y sus remolques (77/143 –94/23)	17/02/1997
Decisión 96/627/CE, de 17 de octubre de 1996	Sobre la aplicación del artículo 2 de la Directiva 77/311/CEE	01/11/1996
97/19, de 18 de abril de 1997	Depósitos de combustible líquido / Protección trasera (70/221 – 81/333)	16/05/1997
97/20, de 18 de abril de 1997	Humos motores diesel (72/306 – 70/306)	16/05/1997
97/21, de 18 de abril de 1997	Medida de la potencia de los motores (80/1269 –88/195)	16/05/1997

Número y fecha de la Directiva	Título (*)	Fecha publicación DOUE
R 1056, de 11 de junio de 1997	Tacógrafos	17/06/1997
97/24, de 17 de junio de 1997	Elementos y características de los vehículos de 2 ó 3 ruedas	18/08/1997
97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 1	Neumáticos	
97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 2	Dispositivos de alumbrado y señalización	
97/24, de 17 de junio de 1997-Cap.3	Salientes exteriores	
97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 4	Retrovisores y su montaje (80/780 – 80/1272)	
97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 5	Emisiones gaseosas	
97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 6	Depósitos de combustible	
97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 7	Antimanipulación	
97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 8	Compatibilidad electromagnética	
97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 9	Nivel sonoro admisible y dispositivos de escape de motocicletas y silenciosos de recambio (78/1015 –89/235)	
97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 10	Dispositivos de remolque y anclajes	
97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 11	Cinturones de seguridad y anclajes	
97/24, de 17 de junio de 1997-Cap. 12	Cristales, limpiaparabrisas, lavaparabrisas, dispositivos antihielo y antivaho.	
97/27, de 22 de julio de 1997	Masas y dimensiones para vehículos distintos de M ₁	25/08/1997
97/28, de 11 de junio de 1997	Instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización (76/756 – 91/663)	30/06/1997
97/29, de 11 de junio de 1997	Catadióptricos (76/757 – 76/757)	30/06/1997
97/30, de 11 de junio de 1997	Luces de gálibo, situación y pare (76/758 –89/516)	30/06/1997
97/31, de 11 de junio de 1997	Alumbrado placa de matrícula (76/760 – 76/760)	30/06/1997
97/32, de 11 de junio de 1997	Luces de marcha atrás (77/539 – 77/539)	30/06/1997
97/39 de 24 de junio de 1997	Marcha atrás y velocímetro (75/443 – 75/443)	05/07/1997

Número y fecha de la Directiva	Título (*)	Fecha publicación DOUE
97/54, de 23 de septiembre de 1997	Recepción CEE de tractores agrícolas (74/150 – 88/297) (74/151 – 88/410 y Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6) / (74/152 – 88/412) / (74/346 – 82/890) / (74/347 – 82/890) / (75/321 – 88/411) / (75/322 – 82/890) / (76/432 – 96/63) / (76/763 – 82/890) / (77/311 – 82/890) / (77/537 – 82/890) (78/764 – 88/465) / (78/933 – 82/890) / (79/532 – 82/890) / (79/533 – 82/890) / (80/720 – 88/414) / (89/173 – 89/173)	10/10/1997
Decisión del Consejo 97/836/CE de 27 de noviembre de 1997	Decisión por la que la Unión Europea se ha adherido a Reglamentos CEPE/ONU dándoles su reconocimiento y aprobación.	17/12/1997
97/68, de 16 de diciembre de 1997	Contaminación Máquinas móviles no de carretera con motor diesel	27/02/1998
98/12, de 27 de enero de 1998	Frenado (71/320 – 91/422).	18/03/1998
98/14, de 6 de febrero de 1998	Recepción CEE de Vehículos a motor (70/156 – 93/81)	25/03/1998
98/38, de 3 de junio de 1998	Ciertos elementos y características - Tractores. (74/151 – 97/54 y Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6)	16/06/1998
98/39, de 5 de junio de 1998	Equipo de dirección (75/321 – 97/54)	16/06/1998
98/40, de 8 de junio de 1998	Retrovisores – Tractores (74/346 – 97/54)	17/06/1998
Reglamento (CE) 2135/98 de 24 de septiembre de 1998	Tacógrafos	09/10/1998
98/69, de 13 de octubre de 1998	Emisiones de vehículos (70/220 – 98/77)	28/12/1998
98/77, de 2 de octubre de 1998	Emisiones de vehículos (70/220 – 96/69)	23/10/1998
98/89, de 20 de noviembre de 1998	Velocidad y Plataforma – Tractores (74/152 – 97/54)	01/12/1998
98/90, de 30 de noviembre de 1998	Cerraduras y bisagras de las puertas (70/387 – 70/387)	12/12/1998
98/91, de 14 de diciembre de 1998	Vehículos para el transporte de mercancías peligrosas. Homologación.	16/01/1999
1999/7, de 26 de enero de 1999	Equipo de dirección (70/311 – 92/62)	13/02/1999
1999/14, de 16 de marzo de 1999	Luces antiniebla traseras (77/538 – 89/518)	12/04/1999
1999/15, de 16 de marzo de 1999	Indicadores de dirección (76/759 – 89/277)	12/04/1999
1999/16, de 16 de marzo de 1999	Luces de estacionamiento (77/540 – 77/540)	12/04/1999
1999/17, de 18 de marzo de 1999	Lámparas y proyectores (76/761 – 89/517)	12/04/1999
1999/18, de 18 de marzo de 1999	Luces antiniebla delanteras (76/762 – 76/762)	12/04/1999
1999/23, de 9 de abril de 1999	Dispositivos antirrobo- vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos (93/33 – 93/33)	21/04/1999
1999/24, de 9 de abril de 1999	Dispositivo de retención - vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos (93/32 – 93/32)	21/04/1999
1999/25, de 9 de abril de 1999	Inscripciones reglamentarias- vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos (93/34 – 93/34)	21/04/1999

Número y fecha de la Directiva	Título (*)	Fecha publicación DOUE
1999/26, de 20 de abril de 1999	Emplazamiento placa de matrícula- vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos (93/94 – 93/94)	06/05/1999
1999/40, de 6 de mayo de 1999	Ensayo estático de la estructura – Tractores (79/622 – 88/413)	18/05/1999
1999/52, de 26 de mayo de 1999	Control técnico de los vehículos de motor y sus remolques (77/143 – 96/96)	05/06/1999
1999/55, de 1 de junio de 1999	Protección contra el vuelco – Tractores (77/536 –89/680)	11/06/1999
1999/56, de 3 de junio de 1999	Instalación dispositivos de alumbrado – Tractores (78/933 – 97/54)	11/06/1999
1999/57, de 7 de junio de 1999	Asiento conductor – Tractores (78/764 –97/54)	15/06/1999
1999/58, de 7 de junio de 1999	Dispositivo de remolcado – Tractores (79/533 – 97/54)	15/06/1999
1999/86, de 11 de noviembre de 1999	Asiento adicional – Tractores (76/763 - 97/54)	18/11/1999
1999/96, de 13 de diciembre de 1999	Emisiones diesel pesados (88/77 – 96/1)	16/02/2000
1999/98, de 15 de diciembre de 1999	Colisión frontal (96/79 – 96/79)	13/01/2000
1999/99, de 15 de diciembre de 1999	Medida de la potencia de los motores (80/1269 –97/21)	28/12/1999
1999/100, de 15 de diciembre de 1999	Medida de consumo de combustible (80/1268 – 93/116)	28/12/1999
1999/101, de 15 de diciembre de 1999	Nivel sonoro admisible (70/157 – 96/20)	28/12/1999
1999/102, de 15 de diciembre de 1999	Emisiones de vehículos (70/220 – 98/69)	28/12/1999
2000/1, de 14 de enero de 2000	Adaptación al progreso técnico de la Directiva 89/173 (89/173 – 89/173 y Anexos I, II, IV y V)	26/01/2000
2000/2, de 14 de enero de 2000	Compatibilidad electromagnética (75/322 – 97/54)	26/01/2000
2000/3, de 22 de febrero de 2000	Cinturones de seguridad y sistema de retención (77/541- 96/36)	25/02/2000
2000/4, de 28 de febrero de 2000	Acondicionamiento interior (74/60 – 78/632)	08/04/2000
2000/7, de 20 de marzo de 2000	Indicador de velocidad – vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos	03/05/2000
2000/8, de 20 de marzo de 2000	Depósitos de combustible líquido / Protección trasera (70/221 – 97/19)	03/05/2000
2000/19, de 13 de abril de 2000	Dispositivos de protección en la parte trasera en tractores estrechos (86/298 –89/682)	14/04/2000
2000/22, de 28 de abril de 2000	Dispositivo de protección en la parte delantera en tractores estrechos (87/402 – 89/681)	04/05/2000
Decisión 2000/63, de 18 de enero de 2000	Por la que se modifica la Decisión 96/627/CE	27/01/2000
2000/25, de 22 de mayo de 2000	Contaminación motores diesel T.A.	12/07/2000
2000/40, de 26 de junio de 2000	Protección contra el empujamiento delantero	10/08/2000
2000/72 de 22 de noviembre de 2000	Caballote de apoyo- vehículos de 2 ó 3 ruedas (93/31 – 93/31)	29/11/2000

Número y fecha de la Directiva	Título (*)	Fecha publicación DOUE
2000/73, de 22 de noviembre de 2000	Instalación Dispositivos de alumbrado - vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos (93/92 – 93/92)	29/11/2000
2000/74, de 22 de noviembre de 2000	Identificación de mandos, testigos e indicadores - vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos (93/29 – 93/29)	29/11/2000
2001/1, de 22 de enero de 2001	Emisiones de vehículos (70/220 – 1999/102)	06/02/2001
2001/3, de 8 de enero de 2001	Recepción CEE de tractores agrícolas (74/150 – 97/54)	30/01/2001
2001/9 de 12 de febrero de 2001	Control técnico de los vehículos de motor y sus remolques (77/143 – 1999/52)	17/02/2001
2001/11, de 14 de febrero de 2001	Control técnico de los vehículos de motor y sus remolques (77/143 – 2001/9)	17/02/2001
2001/27, de 10 de abril de 2001	Emisiones diesel pesados (88/77 – 1999/96)	18/04/2001
2001/31, de 8 de mayo de 2001	Cerraduras y bisagras de las puertas (70/387 – 98/90)	12/05/2001
2001/43, de 27 de junio 2001	Neumáticos / Instalación de neumáticos de uso temporal / Instalación de neumáticos (92/23 – 92/23)	04/08/2001
2001/56, de 27 de septiembre de 2001	Calefacción del habitáculo (78/548 – 78/548)	09/11/2001
2001/63, de 17 de agosto de 2001	Contaminación Máquinas móviles no de carretera con motor diesel (97/68 – 97-68)	23/08/2001
2001/85, de 20 de noviembre de 2001	Homologación autobuses y autocares	13/02/2002
2001/92, de 30 de octubre de 2001	Vidrios de seguridad / Instalación vidrios de seguridad (92/22 – 92/22)	08/11/2001
2001/100, de 7 de diciembre de 2001	Emisiones de vehículos (70/220 – 2001/1)	18/01/2002
2001/116, de 20 de diciembre de 2001	Recepción CEE de Vehículos a motor (70/156 – 98/14)	21/01/2002
Decisión 2001/508, de 26 de junio de 2001	Neumáticos – Tractores	06/07/2001
2002/7, de 18 de febrero de 2002	Masas y dimensiones para tráfico internacional (96/53-96/53)	09/03/2002
2002/24, de 18 de marzo de 2002	Homologación CEE de vehículos de 2 ó 3 ruedas (92/61 – 92/61)	09/05/2002
2002/41, de 17 de mayo de 2002	Velocidad máxima de fabrica, par máximo y potencia máxima neta del motor de vehículos de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos (95/1 – 95/1)	18/05/2002
Reglamento (CE) 1360/2002, de 13 de junio de 2002	Por el que se modifica el Reglamento (CEE) 3821/1985	05/08/2002

Número y fecha de la Directiva	Título (*)	Fecha publicación DOUE
2002/51, de 19 de julio de 2002	Reducción del nivel de emisiones contaminantes de los vehículos de dos o tres ruedas (97/24 cap.5)	20/09/2002
2002/78, de 1 de octubre de 2002	Dispositivos de frenado (71/320-98/12)	04/10/2002
2002/80, de 3 de octubre de 2002	Control contaminación atmosférica (70/220-2001/100)	28/10/2002
2002/85, de 5 de noviembre de 2002	Instalación y utilización de limitadores de velocidad (92/6-92/6)	04/12/2002
2002/88, de 9 de diciembre de 2002	Control de la contaminación de máquinas móviles no de carretera (97/68 – 2001/63)	11/02/2003
2003/19, de 21 de marzo de 2003	Masas y dimensiones para vehículos distintos de M ₃ (97/27-97/27)	26/03/2003
2003/27, de 3 de abril de 2003	Inspección técnica de vehículos a motor (96/96)	08/04/2003
2003/37, de 26 de mayo de 2003	Homologación de tipo de tractores agrícolas o forestales (74/150 - 2001/3)	09/07/2003
2003/76, de 11 de agosto de 2003	Control contaminación atmosférica (70/220-2002/80)	15/08/2003
2003/77, de 11 de agosto de 2003	Control contaminación atmosférica vehículos de 2 ó 3 ruedas. (97/24)	21/08/2003
2003/97, de 10 de noviembre de 2003	Campo de visión (71/127-88/321)	29/01/2004
2003/102, de 17 de noviembre de 2003	Protección de los peatones	06/12/2003
2004/3, de 11 de febrero de 2004	Medida de consumo de combustible (80/1268-1999/100)	19/02/2004
2004/11, de 11 de febrero de 2004	Dispositivos de limitación de velocidad (94/24-94/24)	14/02/2004
2004/26, de 21 de abril de 2004	Control de la contaminación de máquinas móviles no de carretera (97/68 – 2002/88)	30/04/2004
2004/66, de 26 de abril de 2004	Se adapta la Directiva 2003/37/CE por la adhesión de 10 nuevos Estados miembros en la U.E. (74/150-2003/37)	01/05/2004
2004/78, de 29 de abril de 2004	Sistemas de calefacción del habitáculo (78/548- 2001/56)	30/04/2004
2004/86, de 5 de julio de 2004	Masas y dimensiones de vehículos de dos o tres ruedas (93/93 - 93/93)	07/07/2004
Decisión de la Comisión 2004/90, de 23 de diciembre de 2003	Protección de los peatones (2003/102-2003/102)	04/02/2004
2004/104, de 14 de octubre de 2004	Compatibilidad electromagnética (72/245- 95/54)	13/11/2004
2005/11, de 16 de febrero de 2005	Homologación de neumáticos (92/23-2001/43)	17/02/2005
2005/13, de 21 de febrero de 2005	Contaminación motores diesel T.A. (2000/25)	01/03/2005
2005/21, de 7 de marzo de 2005	Humos motores diesel (72/306-97/20)	08/03/2005

Número y fecha de la Directiva	Título (*)	Fecha publicación DOUE
2005/27, de 29 de marzo de 2005	Campo de visión (2003/97)	30/03/2005
2005/30, de 22 de abril de 2005	Catalizadores de recambio vehículos de 2 y 3 ruedas (97/24 - 2002/24)	27/04/2005
2005/39, de 7 de septiembre de 2005	Asientos y sus anclajes (74/408-96/37)	30/09/2005
2005/40, de 7 de septiembre de 2005	Cinturones de seguridad y sistemas de retención (77/541-2000/3)	30/09/2005
2005/41, de 7 de septiembre de 2005	Anclajes de cinturones de seguridad (76/115-96/38)	30/09/2005
2005/49, de 25 de julio de 2005	Compatibilidad electromagnética (72/245-2004/104)	26/07/2005
Decisión de la Comisión 2005/614, de 18 de julio de 2005	Colisión lateral (96/27-96/27) y Colisión frontal (96/79-1999/98)	22/08/2005
2005/55, de 28 de septiembre de 2005	Control contaminación atmosférica (88/77-2001/27)	20/10/2005
2005/64, de 26 de octubre de 2005	Reutilización, Reciclado y Valoración de vehículos	25/11/2005
2005/66, de 26 de octubre de 2005	Sistemas de protección delantera (2003/102-DC2004/90)	25/11/2005
2005/67, de 18 de octubre de 2005	Homologación de tipo Tractores Agrícolas (2003/37-2004/66)	19/10/2005
2005/78, de 14 de noviembre de 2005	Control contaminación atmosférica (2005/55-2005/55)	29/11/2005
2005/83, de 23 de noviembre de 2005	Compatibilidad electromagnética (72/245-2005/49)	24/11/2005
2006/20, de 17 de febrero de 2006	Depósito de combustible y protección trasera (70/221-2000/8)	18/02/2006
2006/26, de 2 de marzo de 2006	Determinadas características de los tractores agrícolas. (74/151, 77/311, 78/933, 89/173)	07/03/2006
2006/27, de 3 de marzo de 2006	Determinados elementos y características de los vehículos de motor de dos o tres ruedas (93/14, 93/34, 95/1 y 97/24)	08/03/2006
2006/28, de 6 de marzo de 2006	Compatibilidad electromagnética (72/245-2005/83)	07/03/2006
Decisión de la Comisión 2006/368, de 20 de marzo	Sistemas de protección delantera (2005/66)	29/05/2006
Decisión del Consejo 2006/443, de 13 de marzo	Adhesión de la UE a los Reglamentos CEPE/ONU n°s 108 y 109	04/07/2006
Decisión del Consejo 2006/444, de 13 de marzo	Adhesión de la UE al Reglamento CEPE/ONU n° 55.	04/07/2006
2006/40, de 14 de junio	Emisiones de los sistemas de aire acondicionado	14/06/2006

Número y fecha de la Directiva	Título (*)	Fecha publicación DOUE
2006/51, de 6 de junio	Emisiones de vehículos pesados (2005/55-2005/78)	07/06/2006
2006/72, de 18 de agosto	Emisiones de vehículos de dos o tres ruedas (97/25, Cap.5-2002/51-2003/77-2005/30-2006/27)	19/08/2006
2006/81, de 23 de octubre	Adapta la Directiva 2005/78 por la adhesión de Bulgaria y Rumania.	20/12/2006
2006/96, de 20 de noviembre	Adapta diversas directivas por la adhesión de Bulgaria y Rumania.	20/12/2006
2006/105, de 20 de noviembre	Adapta diversas directivas por la adhesión de Bulgaria y Rumanía	20/12/2006
2006/119, de 27 de noviembre	Adapta la Directiva 2001/56/CE. Calefacción del habitáculo (78/548-2004/78)	28/11/2006
2006/120, de 27 de noviembre	Adapta la Directiva 2005/30. Homologación, contaminación y nivel sonoro vehículos de 2 y 3 ruedas. (97/24-2006/72) (97/24*2006/27)	28/11/2006
2007/15, de 14 de marzo	Adapta la 74/483. Salientes exteriores. (74/483-79/488)	15/03/2007
2007/34, de 14 de junio	Adapta la 70/157. Nivel sonoro. (70/157-1999/101)	15/06/2007
2007/35, de 18 de junio	Adapta la 76/756. Instalación dispositivos de alumbrado.(76/756-97/28)	19/06/2007
Reglamento (CE) 706/2007, de 21 de junio.	Complementa la 2006/40. Emisiones de los sistemas de aire acondicionado. (2006/40-2006/40)	22/06/2007
2007/37, de 21 de junio	Complementa la 2006/40. Emisiones de los sistemas de aire acondicionado. (2006/40-2006/40)	22/06/2007
Reglamento (CE) 715/2007, de 20 de junio	Emisiones de vehículos ligeros. (70/220-2003/76)	29/06/2007
2007/38, de 11 de julio	Retroadaptación de retrovisores en vehículos N ₂ y N ₃	14/07/2007
2007/46, de 5 de septiembre	Nueva directiva marco. Deroga la 70/156-2001/116	09/10/2007
2008/2, de 15 de enero	Campo de visión tractores agrícolas. Deroga la 74/347-79/1073	19/07/2008
2008/74, de 18 de julio	Modifica las Directivas 2005/55 y 2005/78 (2005/55-2006/51)	19/07/2008
Reglamento (CE) 692/2008, de 18 de julio	Desarrolla y modifica el Reglamento (CE) 715/2007. (R(CE)715/2007)	28/07/2008
2008/89, de 2 de septiembre	Modifica la 76/756. Instalación de dispositivos de alumbrado. (76/756-2007/35)	25/09/2008
Reglamento (CE) 1060/2008, de 7 de octubre	Modifica la Directiva 2007/46/CE marco. (2007/46)	31/10/2008
2009/1, de 7 de enero	Aptitud para el reciclado de vehículos. Modifica la Directiva 2005/64. (2005/64)	14/01/2009
Reglamento (CE) 68/2009, de 23 de enero	Tacógrafos. Modifica el Reglamento (CE) 3821/85	24/01/2009
Reglamento (CE) 78/2009, de 14 de enero.	Protección de los peatones (2003/102 - DC2004/90) (2005/66 - DC2006/368)	04/02/2009
Reglamento(CE) 79/2009, de 14 de enero	Vehículos de motor impulsados por hidrógeno	04/02/2009

Número y fecha de la Directiva	Título (*)	Fecha publicación DOUE
2009/19, de 12 de marzo	Compatibilidad electromagnética (72/245-2006/28)	14/03/2009
Reglamento (CE) 385/2009, de 7 de mayo.	Modifica la Directiva 2007/46 marco. (2007/46-385/2009)	13/05/2009
Reglamento (CE) 595/2009, de 18 de junio	Emisiones vehículos pesados (2005/55-2005/78)	18/06/2009
Reglamento (CE) 596/2009, de 18 de junio	Emisiones de máquinas no de carretera (97/68-2010/105)	18/07/2009
2009/40, de 6 de mayo	Control técnico (ITV) (96/96-2003/27)	06/06/2009
DC 2009/433, de 5 de mayo	Salientes exteriores vehículos de la categoría N (92/114)	09/06/2009
Reglamento (CE) 631/2009, de 22 de julio	Protección de los peatones (2003/102-2005/66)	25/07/2009
2009/57, de 13 de julio	Protección en caso de vuelco de Tractores Agrícolas. (77/536*1999/55)	03/10/2009
2009/58, de 13 de julio	Dispositivos de remolque y marcha atrás de los tractores agrícolas (79/533-1999/58)	30/07/2009
2009/59, de 13 de julio	Retrovisores tractores agrícolas. (74/346-98/40)	30/07/2009
2009/60, de 13 de julio	Velocidad máxima y plataforma de carga tractores agrícolas. (74/152-98/89)	30/07/2009
2009/61, de 5 de agosto	Dispositivos de alumbrado y señalización tractores agrícolas. Instalación. (78/933*2006/26)	05/08/2009
2009/62, de 13 de julio	Placa de matrícula vehículos 2 ó 3 ruedas (93/94-1999/26)	30/07/2009
2009/63, de 13 de julio	Determinados elementos y características tractores agrícolas. (74/151*2006/26)	19/08/2009
2009/64, de 13 de julio	Compatibilidad electromagnética tractores agrícolas. (75/322*2001/3)	20/08/2009
2009/66, de 13 de julio	Dispositivos de dirección tractores agrícolas. (75/321*98/39)	01/08/2009
2009/67, de 13 de julio	Instalación dispositivos de alumbrado y señalización vehículos de 2 y 3 ruedas. (93/92*2000/73)	25/08/2009
2009/68, de 5 de agosto	Dispositivos de alumbrado y señalización tractores agrícolas. Homologación. (79/532*82/290)	05/08/2009
Reglamento (CE) 661/2009, de 13 de julio	Seguridad general. (2007/46-R(CE)385/2009)	31/07/2009
2009/75, de 13 de julio	Protección en caso de vuelco de Tractores Agrícolas. (79/622-1999/40)	03/10/2009
2009/76, de 13 de julio	Nivel sonoro en los oídos del conductor tractores agrícolas. (77/311*2006/26)	01/08/2009
2009/78, de 13 de julio	Caballote de apoyo vehículos 2 ruedas. (93/31*1999/24)	03/09/2009
2009/79, de 13 de julio	Dispositivos de retención para pasajeros vehículos de dos ruedas. (93/32*1999/24)	01/08/2009

Número y fecha de la Directiva	Título (*)	Fecha publicación DOUE
2009/80, de 13 de julio	Mandos, testigos e indicadores vehículos de dos o tres ruedas. (93/29*2000/74)	04/08/2009
2009/108, de 17 de agosto	Vehículos de 2 ó 3 ruedas. Modifica los capítulos 5 y 9 de la 97/24. (97/24*2006/120)	10/08/2009
2009/139, de 25 de noviembre	Vehículos de 2 ó 3 ruedas. Deroga la 93/34*2006/27. (93/34*2006/27)	09/12/2009
2009/144, de 30 de noviembre	Tractores agrícolas. Modifica seis capítulos de la 89/173. (89/173*2006/26)	30/01/2010
Reglamento (UE) 371/2010, de 16 de abril	Modifica la 2007/46. (2007/46*R(CE)661/2009)	01/05/2010
Reglamento (UE) 406/2010, de 26 de abril	Vehículos impulsados por hidrógeno. (R(CE) 79/2009)	18/05/2010
2010/19, de 9 de marzo	Sistemas antiproyección. (91/226*R(CE)661/2009)	20/03/2010
2010/22, de 15 de marzo	Tractores agrícolas. Diversas funciones. [(80/720*88/419) (86/415) (2000/25*2005/13) (2003/37*2005/67) (86/298*2005/67) (87/402*2005/67)]	14/04/2010
2010/26, de 31 de marzo	Contaminación máquinas no de carretera. (97/68*596/2009)	01/04/2010
2010/48, de 5 de julio	Control técnico (ITV) (96/96*2009/40)	08/07/2010
2010/52, de 11 de agosto	Tractores agrícolas. Diversas funciones. (76/763*1999/86) (89/173*2009/144)	13/08/2010
2010/62, de 8 de septiembre	Tractores agrícolas. Diversas funciones. (80/720*2010/22) (89/297) (2009/60)(89/173*2009/144).	09/09/2010
Reglamento (UE) 672/2010, de 27 de julio	Dispositivos de deshielo y de desempañado del parabrisas de determinados vehículos de motor y por el que se aplica el R(CE) 661/2009.	28/07/2010
Reglamento (UE) 1003/2010, de 8 de noviembre	Emplazamiento y la instalación de las placas de matrícula traseras en los vehículos de motor y sus remolques y por el que se desarrolla el R(CE) 661/2009.	09/11/2010
Reglamento (UE) 1005/2010, de 8 de noviembre	Dispositivos de remolque de los vehículos de motor y por el que se aplica el R(CE) 661/2009.	09/11/2010
Reglamento (UE) 1008/2010, de 9 de noviembre	Limpiaparabrisas y lavaparabrisas de determinados vehículos de motor y por el que se aplica el R(CE) 661/2009.	10/11/2010
Reglamento (UE) 1009/2010, de 9 de noviembre	Guardabarros de determinados vehículos de motor y por el que se aplica el R(CE) 661/2009.	10/11/2010
Reglamento (UE) 19/2011, de 11 de enero	Placa reglamentaria del fabricante y al número de bastidor de los vehículos de motor y sus remolques, y por el que se aplica el R(CE) 661/2009.	12/01/2011

Número y fecha de la Directiva	Título (*)	Fecha publicación DOUE
Reglamento (UE) 109/2011, de 27 de enero	Aplica el R(CE) 661/2009 con respecto a los requisitos de homologación de tipo para determinadas categorías de vehículos de motor y sus remolques en relación con los sistemas antiproyección	09/02/2011
Reglamento (UE) 183/2011, de 22 de febrero	Modifica los Anexos IV y VI de la Directiva 2007/46/CE (Directiva marco)	26/02/2011
Reglamento (UE) 407/2011, de 27 de abril	Modifica el R(CE)661/2009, con respecto a la inclusión de determinados Reglamentos de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas.	28/04/2011
Reglamento (UE) 458/2011, de 12 de mayo	Requisitos de homologación de tipo para los vehículos de motor y sus remolques en relación con la instalación de los neumáticos y por el que se aplica el R(CE)661/2009.	13/05/2011
Reglamento (UE) 459/2011, de 12 de mayo	Modifica el Anexo del R(CE) 631/2009, por el que se establecen las normas de desarrollo del Anexo I del R(CE)78/2009.	13/05/2011
Reglamento (UE) 566/2011, de 8 de junio	Se modifican el R(CE) 715/2007 y el R(CE) 692/2008 en lo que respecta al acceso a la información relativa a la reparación y el mantenimiento de los vehículos	16/06/2011
Reglamento (UE) 582/2011, de 25 de mayo	Se aplica y se modifica el R(CE) 595/2009, relativo a las emisiones de los vehículos pesados (Euro VI) y por el que se modifican los Anexos I y II de la Directiva 2007/46/CE.	25/06/2011
Reglamento (UE) 678/2011, de 14 de julio	Sustituye el Anexo II y modifica los Anexos IV, IX y XI de la Directiva 2007/46/CE.	15/07/2011
Reglamento (UE) 64/2012, de 23 de enero	Modifica el R(UE) 582/2011, por el que se aplica y se modifica el R(CE) 595/2009, relativo a las emisiones de los vehículos pesados (Euro VI).	31/01/12
Reglamento (UE) 65/2012, de 24 de enero	Ejecuta el R(CE) 661/2009, en lo referente a los indicadores de cambio de velocidad y se modifica la Directiva 2007/46/CE.	31/01/12
Reglamento (UE) 130/2012, de 15 de febrero	Requisitos de homologación de tipo para determinados vehículos de motor con respecto al acceso al vehículo y su maniobrabilidad y por el que se aplica el R(CE) 661/2009.	16/02/12
Reglamento (UE) 249/2012, de 21 de marzo	Modifica el R(UE) 19/2011, respecto a los requisitos de homologación de tipo en lo referente a la placa reglamentaria del fabricante de los vehículos de motor y sus remolques.	22/03/12
Reglamento (UE) 347/2012, de 16 de abril	Desarrolla el R(CE) 661/2009 en lo relativo a los requisitos de homologación de tipo para determinadas categorías de vehículos de motor con respecto a los sistemas avanzados de frenado de emergencia.	21/04/12
Reglamento (UE) 351/2012, de 23 de abril	Desarrolla el R(CE) 661/2009 en lo que respecta a los requisitos de homologación de tipo para la instalación de sistemas de advertencia de abandono del carril en los vehículos de motor.	24/04/12
2011/72/UE , de 14 de septiembre	Modifica la Directiva 2000/25/CE en lo que se refiere a las disposiciones relativas a los tractores puestos en el mercado con arreglo al mecanismo de flexibilidad de la Comisión, de 14 de julio de 2011, que sustituye el Anexo II y modifica los Anexos IV, IX y XI de la Directiva 2007/46/CE.	23/09/2011

Número y fecha de la Directiva	Título (*)	Fecha publicación DOUE
2011/87/UE, de 16 de noviembre	Modifica la Directiva 2000/25/CE en lo que respecta a la aplicación de fases de emisiones a los tractores de vía estrecha.	18/11/11
2011/88/UE, de 16 de noviembre	Modifica la Directiva 97/68/CE en lo que se refiere a las disposiciones relativas a los motores comercializados con arreglo al sistema flexible.	23/11/11
Decisión de la Comisión 2011/415/UE, de 14 de julio	Modificación de los Anexos de la Directiva 2007/46/CE, de la Directiva 2010/19/UE- 91/226/CEE	15/07/2011
Decisión del Consejo 2012/142/UE, de 14 de febrero	Adhesión de la Unión Europea al Reglamento CEPE nº 29, referente a las prescripciones uniformes sobre la homologación de vehículos en lo relativo a la protección de los ocupantes de la cabina de un vehículo comercial.	09/03/12

(*) Entre paréntesis aparece el nivel básico y el último nivel modificado.